

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 14 DE MAYO DE 2012

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coralía Motoso Borja
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Salvador Pérez Sempere
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D. José Ferrerons Delhom
D^a. Maria Dolores Benítez Calderón
D. José Maria Chilet Vila
D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis
D. José Luís Moscardó González
D^a. Maria Rosa Serrano Navarro
D^a. Maria José Vila García
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a catorce de mayo de dos mil doce siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, el Sr. Alcalde se dirige al público presente para explicar la inclusión en el orden del día de la presente sesión de un punto denominado "ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS".

Expone que los ayuntamientos no son inmunes al contexto general de crisis que atenaza al país y que está generando una fuerte contracción de ingresos, tanto por la vía de tributos propios como de transferencias procedentes de otras administraciones públicas.

El desempleo en la localidad, prosigue, afecta ya a dos mil doscientos vecinos y vecinas de Albal y la disminución de la renta familiar está perjudicando a los ingresos municipales que presentan en este momento un pendiente de cobro como nunca se había tenido. La nueva legislación estatal obliga a presupuestar en relación directa con los ingresos efectivos y además impone condiciones estrictas de reducción de gastos que los ayuntamientos estamos obligados a observar.

El Plan de Ajuste aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo último, según explica el Alcalde, describía perfectamente la situación y ya concluía con la exigencia de continuar con la reducción de gastos que se había iniciado en los

distintos capítulos presupuestarios y alcanza ahora al último capítulo que podría haber imaginado que sería objeto de recortes y es el capítulo dedicado al personal, en el que se van a adoptar medidas temporales de reducción de salarios, pero también la amortización de puestos de personal laboral y de funcionarios interinos.

Concluye el Alcalde señalando que la amortización de puestos de trabajo, con la extinción de contratos y nombramientos interinos que ello implica, es la decisión más difícil a la que ha tenido que enfrentarse el gobierno municipal y así se lo ha trasladado personalmente a todos y cada uno de los afectados.

A continuación, de orden del Sr. Alcalde se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DIAS 26 DE ENERO Y 9 DE FEBRERO DE 2012.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las Actas de las Sesiones anteriores correspondientes a los días, 26 de enero y 9 de febrero de 2012 y, no formulándose éstas, el acta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, autorizándose su transcripción al libro oficial de Actas.

Por la sra. Hernández Ferrer se manifiesta que en la página 36 del acta del 26 de enero, se hizo una pregunta sobre la escuela infantil municipal y no se le ha contestado.

2. RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2012/00756.

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2012/00756, de 23 de abril, referente a la prórroga del Convenio con la Diputación de Valencia para el mantenimiento de la Formación de Personas Adultas.

Considerando justificada la redacción de la Resolución en razón a que no se había convocado sesión del Ayuntamiento Pleno en el plazo para poder seguir los trámites en el Organismo correspondiente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**

Primero.- Ratificar y hacer suya la Resolución de Alcaldía núm. 2012/00756, de 23 de abril, en su literalidad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo de ratificación a la Diputación de Valencia.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2012/00756

Albal, 23 de abril de 2012.

Visto el escrito de la Excm. Diputación Provincial de Valencia recibido en este Ayuntamiento en fecha 26 de marzo de 2012, en el que se solicita del pleno del Ayuntamiento acuerdo de prórroga del convenio suscrito para el mantenimiento del programa municipal de Formación de Personas Adultas (FPA), durante el curso 2012-2013.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2008 se aprobó el Convenio de Colaboración a suscribir por la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Albal para este fin y que el mismo se firmo con fecha 29 de junio de 2009.

Visto que la duración del Convenio suscrito es de un año académico, correspondiente al curso escolar 2009-2010, y que puede prorrogarse expresamente por periodos iguales y hasta un máximo de tres prórrogas según la cláusula 7 del mismo.

Considerando que no se celebró el pleno ordinario correspondiente al mes de marzo del corriente y que el plazo de mismo finaliza el próximo día 10 de mayo, tengo a bien en:

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con la Diputación de Valencia para el mantenimiento del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas por un año más y cuyo plazo de vigencia será desde el 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013 (curso escolar 2012-2013).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Valencia al objeto del trámite correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos de Educación y Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para su ratificación, en su caso.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario, en Albal a 23 de abril de 2012”.

A la vista del contenido de la Resolución transcrita el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, **acuerda** la ratificación de la misma.

3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2011.

Examinado el informe de Tesorería dando cuenta del Informe de morosidad, referido al 4º. Trimestre del ejercicio 2011.

Visto lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A la vista de cuanto antecede este Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido de los informes técnicos así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada el día 10 de mayo de 2012 con carácter extraordinaria, lo siguiente:

Primero.- Darse por enterada del expresado Informe, referente a que consta en la contabilidad municipal el siguiente número y cuantía de las facturas y relaciones valoradas y/o certificaciones de obras registradas que se encuentran pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011 y que fueron registradas en el Registro de Intervención con anterioridad al 9 de noviembre de 2011, relacionadas en el Anexo I adjunto, con el siguiente desglose:

ESTADO	NÚMERO	CUANTÍA GLOBAL
TOTALES	15	74.263,48

Respecto a todas ellas se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas, intereses y procedimiento de la Ley de morosidad.

Segundo.- Proceder a la publicación del anexo de Intervención que se acompaña al expresado informe, relativo a relación acumulada de facturas.

Tercero.- Dar traslado del indicado informe y sus anexos, en el plazo de 6 días, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y/o a la Consellería de Presidencia, Dirección General de Administración Local).

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos expuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito, se produjeron las intervenciones que, previa autorización por la Alcaldía en aras a la economía procedimental y atendiendo a la práctica identidad de la materia, se extendieron a los puntos 3 y 4 del orden del día.

Por la concejal delegada de Hacienda, Sra. Hernández Vila se ofrece la explicación de los dos informes de morosidad, que en este caso corresponden al 4º trimestre del 2011 y del 1er. Trimestre del 2012, conforme a lo previsto en la Ley 15/2010.

Que asimismo quiere dar a conocer a los concejales y al público que, en el Ayuntamiento, por parte de la Tesorería e Intervención municipal se esta realizando un Plan de disposición de fondos y por otro lado un Plan de Equilibrio orientado en primer lugar a periodificar los impuestos para no tener problemas de liquidez en algunos meses del año como viene ocurriendo, y también matizar que no se han pagado intereses de demora porque los proveedores, al aceptar entrar en el Plan de Ajuste, renunciaban a los mismos.

La Sra. Hernández Ferrer aprovecha su turno de palabra para, argumentando que ya no se puede retransmitir el pleno por la radio municipal, se solicita permiso para poder grabar el mismo.

La Alcaldía le contesta que se le autoriza a su grabación con la única salvedad de que previamente a su realización se informe a la presidencia.

La Sra. Hernández Ferrer, sólo quiere comentar para información del público en general que el importe que quedaba a 31 de marzo de 2012, fuera del periodo legal de pago al final del trimestre, era de un total de 1.697.000 euros.

Le contesta la Sra. Hernández Vila incidiendo en lo expuesto anteriormente y es que tal importe corresponde a facturas pendientes del año 2011 incluidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DE 2012.

Examinado el informe de Tesorería dando cuenta del Informe de morosidad, referido al 1er. Trimestre del presente ejercicio 2012.

Visto lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido de los informes técnicos así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada el día 10 de mayo de 2012 con carácter extraordinaria, lo siguiente:

Primero.- Darse por enterada del expresado Informe, referente a que consta en la contabilidad municipal el siguiente número y cuantía de las facturas y relaciones valoradas y/o certificaciones de obras registradas que se encuentran pendiente de pago a 31 de marzo de 2012 y que fueron registradas en el Registro de Intervención con anterioridad al 9 de febrero de 2012, relacionadas en el Anexo I adjunto, con el siguiente desglose:

ESTADO	NÚMERO	CUANTÍA GLOBAL
TOTALES	35	206.175,02

Respecto a todas ellas se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas, intereses y procedimiento de la Ley de morosidad.

Segundo.- Proceder a la publicación del anexo de Intervención que se acompaña al expresado informe, relativo a relación acumulada de facturas.

Tercero.- Dar traslado del indicado informe y sus anexos, en el plazo de 6 días, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la

Generalitat, (Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y/o a la Consellería de Presidencia, Dirección General de Administración Local).

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos expuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

5. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2012, LIQUIDACIÓN DEL 2011 E INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, a la vista del informe sobre la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO 2012** emitido por la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, examinada la liquidación del Presupuesto de los Entes que componen el Presupuesto General del ejercicio 2012, se emite el siguiente INFORME

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PRIMERO.-Que el artículo 19 de la Ley 18/2001, de 12 diciembre, general de Estabilidad Presupuestaria, en su artículo 19.3 establece la sujeción al principio de estabilidad a las Entidades Locales, en los siguientes términos:

3. El resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

SEGUNDO.-Que el Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (a partir de ahora RD 1463/2007), que es aplicable a partir de la elaboración del Presupuesto 2008 (Disposición final cuarta), instrumenta el principio de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes

TERCERO.-Que de conformidad con el artículo 6.2 y el artículo 15 del RD 1463/2007, el objetivo de estabilidad presupuestaria, a cumplir por los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, se identifica con carácter general, con la situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

Artículo 6. Fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. El objetivo de estabilidad presupuestaria citado en el apartado anterior se identificará, con carácter general, con una situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 siguientes.

Artículo 15. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

CUARTO.-Que de conformidad con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, corresponde a la Intervención Local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, mediante la emisión de informe independiente, que se incorporará a los expedientes de aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, elevándose al Pleno. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

.....
2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos

e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente Reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

2. ANTECEDENTES:

El art. 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, en el mismo sentido que el art. 3 de la citada Ley, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos (iniciales, modificados o prorrogados) y sus liquidaciones una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema de Cuentas Nacionales y Regionales(SEC-95), alcancen el objetivo de equilibrio o superávit.

El primer problema que se plantea es la determinación de la capacidad de financiación de acuerdo con la definición del SEC-95, y su encuadre con la contabilidad local diseñada por la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, ya que ni la ley ni el reglamento lo concretan.

En ausencia de definición legal se viene entendiendo que el equilibrio presupuestario en términos de SEC-95, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, es decir, que todo el gasto de los capítulos 1 a 7 deben financiarse con los ingresos de los mismos capítulos, con lo que resulta que los capítulos 8 y 9 de gastos deben equipararse con los mismos capítulos del presupuesto de ingresos.

I) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2012:

Examinado la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2012 consolidado de este Ayuntamiento se observa que la misma se presenta en situación de superávit, o capacidad de financiación en términos del SEC-95, puesto que el ingreso no financiero es suficiente para cubrir el gasto no financiero.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2011

INGRESOS NO FINANCIEROS-2011	IMPORTE
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.005.022,57
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.250.498,13

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.152.973,49
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,00
TOTAL OPERAC.CORRIENTES	9.495.694,19
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	13.500,00
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERAC.CAPITAL	13.500,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	9.509.194,19

GASTOS NO FINANCIEROS-2011	IMPORTE
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	4.615.456,61
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.198.570,65
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	245.284,20
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	464.901,54
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	8.524.213,00
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	43.000,00
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERAC. CAPITAL	43.000,00
	8.567.213,00
c.-INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS =CAPACIDAD(+)/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	941.981,19

Dado que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, de acuerdo con la resolución de alcaldía de fecha 1 de marzo de 2012, ha arrojado un remanente de tesorería de -504.000 €, así, en caso de Remanente de tesorería Negativo, se estará a lo dispuesto en el artículo 193, 1, 2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que dice:

- 1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*
- 2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.*
- 3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.*

Dado que estamos en situación de prorrogado y se va a aprobar un nuevo presupuesto este deberá contemplar un superávit inicial que absorba este déficit: esto es, en lugar de proceder a dar de baja partidas en el Presupuesto prorrogado, se aprueba el definitivo con ese superávit inicial.

Esto supone que la capacidad de financiación asciende a 941.981,19 €, pero cuando al realizar la modificación de incorporación de remanentes, esta capacidad queda reducida a 270.302,30 €.

En conclusión, el Presupuesto 2012 cumple con la estabilidad presupuestaria.”

A propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda se examina la situación de

cumplimiento de la condición de estabilidad presupuestaria según informe emitido por la Intervención municipal con fecha 04 de marzo de 2012 a la vista de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2011 con el tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, examinada la liquidación del Presupuesto de los Entes que componen el Presupuesto General del ejercicio 2009, se emite el presente INFORME

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PRIMERO.-Que el artículo 19 de la Ley 18/2001, de 12 diciembre, general de Estabilidad Presupuestaria, en su artículo 19.3 establece la sujeción al principio de estabilidad a las Entidades Locales, en los siguientes términos:

3. El resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

SEGUNDO.-Que el Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (a partir de ahora RD 1463/2007), que es aplicable a partir de la elaboración del Presupuesto 2009 (Disposición final cuarta), instrumenta el principio de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.-Que de conformidad con el artículo 6.2 y el artículo 15 del RD 1463/2007, el objetivo de estabilidad presupuestaria, a cumplir por los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, se identifica con carácter general, con la situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

Artículo 6. Fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. El objetivo de estabilidad presupuestaria citado en el apartado anterior se identificará, con carácter general, con una situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 siguientes.

Artículo 15. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición

contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, corresponde a la Intervención Local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, mediante la emisión de informe independiente, que se incorporará a los expedientes de aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, elevándose al Pleno. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

.....
2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente Reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

4. ANTECEDENTES:

Datos que se desprenden de la liquidación:

- Resultado Presupuestario
- Remanente de Tesorería
- Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros
- Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGACIONES REC.NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRES.
a) Operaciones corrientes	10.061.119,64	9.474.361,47		586.758,17
b) Otras operaciones no financieras	97.579,73	1.391.611,52		-1.294.031,79
1. Total operaciones no financieras.	10.158.699,37	10.865.972,99		-707.273,62
2. Activos financieros.	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros.	940.084,64	626.125,72		313.958,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	11.098.784,01	11.492.098,71		-393.314,70
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados RLTTG			127.316,63	
5. Desviaciones de financiación negativas ejercicio			791.708,63	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			691.146,27	227.878,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-165.435,71

B) *REMANENTE DE TESORERIA:*

REMANENTE DE TESORERIA				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos Líquidos		451.991,53		1.413.524,28
2. Derechos pendiente de cobro		4.977.898,74		4.633.488,49
+ del presupuesto corriente.	1.925.429,98		2.329.629,97	
+ de Presupuestos cerrados.	3.059.616,59		2.295.515,13	
+ de operaciones no presupuestarias	186.769,66		146.279,27	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	193.917,49		137.935,88	
3. Obligaciones pendientes de pago		3.278.720,90		3.395.065,92
+ del presupuesto corriente.	2.001.324,78		2.956.364,21	
+ de Presupuestos cerrados.	878.828,96		53.102,10	
+ de operaciones no presupuestarias	398.567,16		412.658,80	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		27.059,19	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		2.151.169,37		2.651.946,85
II. Saldo dudoso cobro.		1.982.777,65		1.445.359,99
III. exceso de financiación afectada		672.871,39		857.051,78
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		-504.479,67		349.535,08

- C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros:

El estado de ejecución de ingresos a 31/12/2011 es el siguiente:

CAP	DESCRIP.	PREVISION INICIAL	MODIF.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOL. INGRESOS	REC.LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	% EJEC.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.824.101,00	0,00	5.824.101,00	5.616.577,95	4.606.233,18	159.485,22	4.446.747,96	1.169.829,99	39,16%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00	0,00	250.000,00	-152.721,19	90.810,88	284.571,03	-193.760,15	41.038,96	-1,06%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	1.497.506,00	28.148,36	1.525.654,36	1.132.841,38	1.045.370,48	94.197,66	951.172,82	181.668,56	7,90%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.040.203,00	389.864,55	3.430.067,55	3.456.255,94	3.098.316,27	81.026,00	3.017.290,27	438.965,67	24,10%
V	INGRESOS MPATRIMONIALES	40.000,00	0,00	40.000,00	8.165,56	8.165,56	0,00	8.165,56	0,00	0,06%
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000,00	10.000,00	100.000,00	97.579,73	3.652,93	0,00	3.652,93	93.926,80	0,68%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.741.810,00	428.012,91	11.169.822,91	10.158.699,37	8.852.549,30	619.279,91	8.233.269,39	1.925.429,98	70,84%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.154.906,82	1.154.906,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.016.422,15	0,00	2.016.422,15	940.084,64	940.084,64	0,00	940.084,64	0,00	6,56%
	OPERACIONES FINANCIERAS	2.016.422,15	1.154.906,82	3.171.328,97	940.084,64	940.084,64	0,00	940.084,64	0,00	6,56%
	TOTAL	12.758.232,15	1.582.919,73	14.341.151,88	11.098.784,01	9.792.633,94	619.279,91	9.173.354,03	1.925.429,98	77,39%

- D) Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros.

El estado de ejecución de gastos a 31/12/2011 es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INI.	MODIF	CRÉDITO DEF.	ORN	PAGOS REALI.	REINTEGROS	PAGOS LIQ.	PENDIENTE PAGO	% EJECUC.
I	GASTOS DE PERSONAL	4.981.741,82	227.189,28	5.208.931,10	5.013.579,30	4.985.486,89	1.021,37	4.984.465,52	29.113,78	36,65%
II	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	3.790.149,48	200.191,87	3.990.341,35	3.802.128,01	2.334.654,94	5.123,99	2.329.530,95	1.472.597,06	27,80%
III	GASTOS FINANCIEROS	65.000,00	5.000,00	70.000,00	67.683,43	71.359,62	3.812,75	67.546,87	136,56	0,49%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	572.500,00	133.803,92	706.303,92	590.970,73	408.109,25	360,25	407.749,00	183.221,73	4,32%
VI	INVERSIONES REALES	1.836.797,39	1.046.734,66	2.883.532,05	1.391.611,52	1.075.355,87	0,00	1.075.355,87	316.255,65	10,17%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	819.484,00	0,00	819.484,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.065.672,69	1.612.919,73	13.678.592,42	10.865.972,99	8.874.966,57	10.318,36	8.864.648,21	2.001.324,78	79,44%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	692.559,46	-30.000,00	662.559,46	626.125,72	626.125,72	0,00	626.125,72	0,00	4,58%
	OPERACIONES FINANCIERAS	692.560,46	-30.000,00	662.560,46	626.125,72	626.125,72	0,00	626.125,72	0,00	4,58%
	TOTAL	12.758.233,15	1.582.919,73	14.341.152,88	11.492.098,71	9.501.092,29	10.318,36	9.490.773,93	2.001.324,78	80,13%

5. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo de 2007, se ha establecido el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2009-2010, que prevé un objetivo de superávit para el conjunto de las Administraciones Públicas del 1,15 hasta el año 2010, con el siguiente desglose: 0,3 para la Administración Central, 0,6 para la Seguridad Social, 0,25 para las Comunidades Autónomas y 0 para las Corporaciones Locales.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes liquidados/reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

4. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE ALBAL.

Organismos Autónomos: RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: NO EXISTEN.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

ANEXO I Análisis de la evolución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados durante el ejercicio que se liquida y su comparación con el importe provisionado como de dudoso cobro

Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Si la entidad local no ha seguido el criterio de caja al contabilizar, tanto las entregas a cuenta como la liquidación de ejercicios anteriores, deberá ajustar el capítulo 4 a las cantidades pagadas por Estado.

NOTA: La entrega a cuenta del mes de diciembre y la posible entrega a cuenta de la liquidación del ejercicio que se cierra, si no se cumple con el criterio de caja, son las que pueden dar lugar a la necesidad del ajuste.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

Capítulo 2 del Estado de Gastos.

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

NOTA: En los supuestos en los que se refinancia la deuda puede producirse que se cambie el sistema de las liquidaciones de intereses, y que pasen a practicarse de tipos de modo anual, recayendo en el ejercicio siguiente los vencimientos.

Capítulo 6 del estado de gastos.

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing. Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

OTROS AJUSTES: Anualmente, se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio "n" debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta el ejercicio n+1. En consecuencia, en el año "n" habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Al año siguiente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario.

6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2011

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO/ ORGANISMO AUTÓNOMO/ ENTE DEPENDIENTE. (Se realizará el mismo análisis y ajustes para la liquidación de cada entidad de los que compongan el presupuesto general que tengan la condición de administración pública en términos de contabilidad nacional)

A) DATOS DE PARTIDA: Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de €

	Derechos	Obligaciones Reconocidas Netas
--	----------	--------------------------------

Antes de ajustes	reconocidos Netos	
Capítulo 1	5.616.577,95	5.013.579,30
Capítulo 2	-152.721,19	3.802.124,91
Capítulo 3	1.132.841,38	67.683,43
Capítulo 4	3.456.255,94	590.523,83
Capítulo 5	8.165,56	0,00
	10.061.119,64	9.473.911,47
Capítulo 6	0,00	1.391.611,52
Capítulo 7	97.579,73	0,00
	97.579,73	1.391.611,52
Total ingresos no financieros	10.158.699,37	10.865.522,99

Capacidad/Necesidad de financiación ANTES de ajustes:	-706.823,62 €
---	---------------

B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

B.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

Capítulos	a) Derechos reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	5.616.577,95	4.446.747,96	584.655,00	5.031.402,96	-585.174,99
2	-152.721,19	-193.760,15	221.809,71	28.049,56	180.770,75
3	1.132.841,38	951.172,82	239.456,04	1.190.628,86	57.787,48
			total		-346.616,76

$$d) = b + c$$

$$e) = d - a$$

B.2. Capítulo 4 del Estado de Ingresos:

B.2.1. Participación en ingresos del Estado

Partida	Descripción	a) Derechos reconocidos	b) Recaudación	c) Ajuste
420.00	Participación Ingresos del Estado	2.261.921,52	2.261.921,52	0,00

$$c) = b - a$$

B.2.2. Transferencias de administraciones:

CONCEPTO	Descripción	a) Derechos reconocidos	b) Oblig.reconocida Ente pagador	c) Ajuste
455	Subv. Comunidad Autónoma	558.563,30	558.563,30	0,00
462	Subv. Diputación Provincial	98.162,41	98.162,41	0,00
470	Subv.Part	3.028,43	3.028,43	0,00
	Ajustes capitulo IV			0,00
720	Sub.Estado	3.652,93	3.652,93	0,00
761	Subv. Diputación capital	93.926,80	93.926,80	0,00
	Subv.cap particulares	0,00	0,00	0,00
770				
		total		0,00

*Las subvenciones se han reconocido a medida que se ha ejecutado el gasto por lo que la Entidad pagadora debe tenerlo reconocido en su contabilidad como obligación pendiente de pago, por lo que por analogía en otros ejercicios, al no haber sido comunicado oficialmente, se considera que el ente pagador tienen reconocido el pago del 100%

$$c) = b - a$$

B.2.3. Transferencias de la Unión Europea: * No constan.

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2011 se devengan en el 2011-1, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2011+1 pero se han devengado en el año 2011. Dado que los intereses que se minorasen por vencimientos del 2010 correspondientes a periodos parciales del 2011-1 y 2011 necesariamente van a ser supuestos a la inversa en el 2011+1, es decir que se hayan devengado parcialmente en el año 2011, pero que se cobren en 2011+1, no se considera considerable proceder a realizar el presente ajuste, dado que en primer lugar, el mismo dependerá en gran medida de los saldos bancarios y evolución de los tipos de interés y para ambos condicionantes no se estiman que vayan a producirse grandes desviaciones, por lo que los ajustes positivos y negativos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar neta más bien residual que financieramente significativa.

Partida	Descripción	a) Derechos reconocidos	b) Recaudación	c) Ajuste
5	Intereses	8.165,56	8165,56	0,00

(Alternativo: Procederá el ajuste si se comprueba que los saldos bancarios han variado de manera significativa)

Una vez practicados los ajustes correspondientes sobre los ingresos no

financieros, la situación final a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria quedaría como sigue;

INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:

Capítulos	a) Derechos reconocidos a 31.12. 2009	b) Ajustes positivos	c) Ajustes negativos	d) Total Ingresos no financieros ajustados
Cap.1	5.616.577,95	0,00	-585.174,99	5.031.402,96
Cap.2	-152.721,19	0,00	180.770,75	28.049,56
Cap.3	1.132.841,38	0,00	57.787,48	1.190.628,86
Cap.4	3.456.255,94	0,00	0,00	3.456.255,94
Cap.5	8.165,56	0,00	0,00	8.165,56
Cap.6	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.7	97.579,73	0,00	0,00	97.579,73
Total	10.158.699,37	0,00	-346.616,76	9.812.082,61

Columnas b) y c): se plasman los datos que se extraen de los ajustes B1 y B.2 con signo positivo o negativo).

(Columna d): se sumarán los importes de las columnas a, b y c.)

C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS;

Capítulo 2.- Cuotas de leasing

En el año 2011 se han reconocido obligaciones por arrendamiento financiero con opción de compra, pero no ofrecen ninguna cuestión a considerar.

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2011 se devengan en el 2010, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2012, pero que se han devengado en el año 2011.

Dado que la diferencia no es representativa, como los efectos del ajuste se compensan entre si, se reflejará esto en la Cuenta General.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

* No existen operaciones de leasing, si de renting pero no llevan este tratamiento.

* OTROS AJUSTES: el saldo de la cuenta 413

Saldo	a) 31.12.2010	b) 31.12.2011	c) Ajuste

Gastos pendientes de imputar a presupuesto	1.677,04	210.619,82	-208.942,78
--	----------	------------	-------------

TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:

Capítulos	a) Obligaciones reconocidas a 31.12. 2010	b) Ajustes positivos	c) Ajustes negativos	d) Total gastos no financieros
Cap.1	5.013.579,30	0,00	0,00	5.013.579,30
Cap.2	3.802.124,91	0,00	0,00	3.802.124,91
Cap.3	67.683,43	0,00	0,00	67.683,43
Cap.4	590.523,83	0,00	0,00	590.523,83
Cap.6	1.391.611,52	0,00	-208.942,78	1.600.554,30
Cap.7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	10.865.523	0,00	-208.942,78	10.656.580,21

Columna a): se plasman los datos que se extraen de la liquidación por capítulos.

Columna b): se recogerán en esta columna los importes en los que se aumentarán (menor capacidad de financiación) los importes reconocidos por capítulos aplicando los ajustes propuestos.

Columna c): se recogerán en esta columna los importes en los que se disminuirán (menor déficit) los importes reconocidos por capítulos aplicando los ajustes propuestos.

Columna d): a + b - c.)

D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO de ALBAL PARA 2011 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es de -2.559.743,83€.

PRESUPUESTO 2011	IMPORTES
a) TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1 a 7 AJUSTADOS	9.812.082,61
b) TOTAL GASTOS CAPÍTULO 1 a 7 AJUSTADOS	10.656.580,21
c) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-844.497,60
% de los ingresos no financieros	-8,61%

(Siendo c = a - b, indicando el resultado negativo necesidad de financiación: desequilibrio.)

E) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO PARA 2011 DESPUÉS DE

APLICAR LOS AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS DISTINTOS ENTES QUE LO INTEGRAN.

* No procede realizar consolidación de cuentas ya que no se trata de organismos dependientes al no existir ningún tipo de transacción entre ambos, siendo tan sólo la titularidad de la misma de carácter municipal, no existiendo ningún tipo de operación que afecte a sus contabilidades, con lo que los ajustes o eliminaciones entre ambas serían 0.

CONCLUSIONES.

Según los datos expuestos en los apartados anteriores, la liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, del ejercicio 2011 INCUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece, en su artículo 51.7, que corresponde a la Generalitat la autorización del endeudamiento de los entes locales de la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo que determine la legislación del Estado.

El artículo 4 del Decreto 7/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat asigna a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, entre otras, las competencias en las áreas de economía y hacienda. El artículo 16 del vigente Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, aprobado por Decreto 129/2007, de 27 de julio, del Consell, y modificado por el Decreto 72/2009, de 16 de mayo del Consell, atribuye al área de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, entre otras, la gestión de las competencias financieras que en materia de Haciendas Locales tiene atribuida la Generalitat.

En virtud de la Orden de 1 de agosto de 2009, del conseller de Economía, Hacienda y Empleo se delega en el Secretario Autonómico de Economía y Presupuestos:

1. La autorización del endeudamiento de los entes locales de la Comunitat Valenciana, en los términos previstos en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. La adopción de los actos jurídicos o resoluciones que el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 21.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria *deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto General.* Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

La Corporación ya elaboró de un Plan de reequilibrio, aprobado por el Pleno, cuya vigencia ha finalizado y dado que no se ha llegado al equilibrio, como ya se advirtió por esta intervención dado que aún se continúa incorporando créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos afectados, deberá elaborarse uno nuevo, que seguirá la senda marcada por el Plan de Ajuste remitido al Ministerio al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Hay que tener en cuenta, que como en ejercicios anteriores, queda de manifiesto que dicha inestabilidad viene producida como consecuencia de las incorporaciones obligatorias de recursos afectados al capítulo VI, financiados con Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y que mientras esto siga produciéndose el Ayuntamiento no entrará en estabilidad presupuestaria, si bien debe prepararse un nuevo Plan de reequilibrio, acorde al Plan de Ajuste dentro de los próximos 3 meses, para cumplir con la legalidad vigente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2007, de de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por el que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

A propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda se examina la situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 06/2012** al Presupuesto del Ayuntamiento de Albal para el año 2012 mediante incorporación de remanentes, según informe emitido por la Intervención municipal con fecha 07 de mayo de 2012, con el tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, examinado el expediente de modificación N° 6/2012 del Presupuesto del Ayuntamiento de Albal, mediante incorporación de remanentes, se emite el siguiente:

INFORME

7. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- a) Real Decreto Legislativo 2/2007, de de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- d) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- e) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

8. ANTECEDENTES:

El informe de la Intervención de fecha 4 DE MARZO DE 2012 de análisis del objetivo de estabilidad de la liquidación del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2011, del que, una vez aplicados los ajustes correspondientes, arroja los siguientes datos a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria de los presupuestos de ingresos y de gastos no financieros:

Capítulo	Presupuesto ingresos	Presupuesto gastos
Capítulo 1	5.031.402,96	5.013.579,30
Capítulo 2	28.049,56	3.802.124,91
Capítulo 3	1.190.628,86	67.683,43
Capítulo 4	3.456.255,94	590.523,83
Capítulo 5	8.165,56	0,00
Capítulo 6	0,00	1.600.554,30
Capítulo 7	97.579,73	0,00
Total Capítulos 1 al 7	9.812.082,61	10.656.580,21

Según se aprecia en el cuadro, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es de -935.845,61 €.

PRESUPUESTO 2011	IMPORTES
------------------	----------

a) TOTAL INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	9.812.082,61
b) TOTAL GASTOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	10.656.580,21
c) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-844.497,60

Inestabilidad del -8,61 %

9. DATOS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN A CONSIDERAR:

Las modificaciones propuestas, de manera resumida por capítulos, son:

	PRESUPUESTO INICIAL	MOD.CRE ANTERIORES	PREVISIONES DEFINITIVAS 07/05/2012	MODIF.inc finan con RTGG	PREVISIONES DEFINITIVAS DESPUÉS MODIF
INGRESOS NO FINANCIEROS-2012	9.256.304,37	147.539,60	9.403.843,97	0,00	9.403.843,97
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.470.096,69	0,00	5.470.096,69	0	5.470.096,69
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	999.506,00	0,00	999.506,00	0,00	999.506,00
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.716.701,68	147.539,60	2.864.241,28	0,00	2.864.241,28
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERAC.CORRIENTES	9.256.304,37	147.539,60	9.403.843,97	0,00	9.403.843,97
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	671.678,89	671.678,89
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERAC.CAPITAL	0,00	0,00	0,00	671.678,89	671.678,89
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	671.678,89	671.678,89
TOTAL	9.256.304,37	147.539,60	9.403.843,97	671.678,89	10.075.522,86

TOTAL

	PRESUPUESTO INICIAL	MODIF.CRED ANTERIORES	CRÉDITO DEFINITIVO 07/05/2012	MODIF.INC finan con RTAF	CRÉDITO DEFINITIVO DESPUÉS MODIF
GASTOS NO FINANCIEROS-2010	8.819.806,28	147.539,60	8.967.345,88	671.678,89	9.639.024,77
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	4.794.137,36	78.079,06	4.872.216,42	2120,02	4.874.336,44
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.153.682,81	16.250,96	3.169.933,77	4792,16	3.174.725,93
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	249.626,87	0,00	249.626,87	0	249.626,87
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	572.500,00	38.209,58	610.709,58	836,78	611.546,36
TOTAL OPERAC.CORR.	8.769.947,04	132.539,60	8.902.486,64	7.748,96	8.910.235,60
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	49.859,24	15.000,00	64.859,24	663.929,93	728.789,17
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0	0,00
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0	0,00
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	436.498,09	0,00	436.498,09	0	436.498,09
TOTAL OPERAC.CAPITAL	486.357,33	15.000,00	501.357,33	663.929,93	1.165.287,26
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	436.498,09		436.498,09	0,00	436.498,09
TOTAL	9.256.304,37		9.403.843,97	671.678,89	10.075.522,86

TOTAL

c.-INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS	-235.180,80
---	--------------------

NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUP INICIAL	632.009,93	Equilibrio presupuesto inicial	
MODIFICACION PROPUESTA: .	-235.180,80	+ déficit	-2,50%

(Se expresarán en mas o en menos las variaciones que provoca el expediente de modificación)

10. AJUSTES A REALIZAR:

Lo son en función de la financiación utilizada en el expediente (artículos 177 TRLRHL y 36.1 del R.D. 500/90):

a) Remanente líquido de Tesorería: Las modificaciones financiadas con

remanente líquido de tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio anterior no serán tenidas en consideración en este momento, por lo que caso de producirse este desequilibrio no será preceptivo aprobar el Plan Económico-Financiero.

- b) Nuevos o mayores ingresos: Al igual que en el expediente de aprobación del presupuesto, si la modificación se financia con nuevos ingresos de los capítulos 1 a 3, deberán ajustarse de acuerdo con la estimación de recaudación, por aplicación del principio de caja. En el caso de utilizar mayores ingresos, como ya estarán recaudados no procederá el ajuste.
- c) Bajas en otras partidas: Ningún ajuste salvo que sean aplicables por las características de los créditos que se crean o aumentan.

NOTA: existen dudas al respecto de la modificación de créditos por incorporación de remanentes con remanente de tesorería afectado, sobre su incidencia o no en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la posible necesidad de aprobación de un plan económico financiero en el caso de que de la misma se dedujera una situación de desequilibrio.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LGEP, introduce las referencias a las modificaciones, concretamente en el segundo párrafo del artículo 4.1 que considera “ en cuanto a la ejecución de presupuestos”, que “ se deberá ajustar al principio de estabilidad cualquier alteración a los presupuestos iniciales” y el artículo 15 se refiere a las modificaciones del presupuesto. Sin embargo el artículo 16.2, donde se regula el informe de intervención de seguimiento de cumplimiento de objetivo de estabilidad, remite al artículo 177.2 del TRLHL, que habla únicamente de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, por lo que la conclusión debería de ser que no deberá informarse más expedientes que los suplementos o créditos extraordinarios, salvo que la norma de desarrollo lo prevea. Además al final la liquidación aflorará la posible situación de desequilibrio que se haya provocado por estos expedientes.

Una consulta dirigida a la Subdirección general de relaciones financieras con entidades locales al respecto de la modificación financiada con remanente afectado indica que efectivamente debería prepararse un plan económico financiero de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del reglamento.: Artículo 21. Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno.

1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

Ante la laguna normativa al respecto, esta Intervención expone lo siguiente respecto a las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante la incorporación

de remanentes de crédito, reguladas en los artículos 182 del TRLRHL y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

Todos los créditos incorporados están vinculados a proyectos de gastos con financiación afectada, lo que hace que su incorporación sea preceptiva de acuerdo con los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Este último, con mayor detalle preceptúa que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Sigue diciendo el artículo 48.3 que en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a. Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En el expediente de que se trata, el nº 6/2012, se distinguen dos incorporaciones:

1º.- Las financiadas con remanente de tesorería para gastos generales que según el artículo 21.1 no entrarían en el cálculo de la estabilidad y su posible desequilibrio no implicaría la aprobación del plan económico financiero: No existen

2º.- Las financiadas con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada que según el artículo 21.1 podrían entrar en el cálculo de la estabilidad y su posible desequilibrio implicaría la aprobación del plan económico financiero, que son las siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Remanentes Incorporados
710	1511	622010	URBANISMO: (INVERSIONES INCORPORACION 2007)	286.296,92
007	1611	619070	SANEAMIENTO: INVERSION PLAN DIRECTOR (INCORPORACION)	217.713,02
714	1612	601000	URBANISMO: PAGO CUOTAS SECTORES	85.433,31
710	1501	609020	URBANISMO: APORT. MUNICIPAL GESTION URBAN. (INCorp. 2007)	74.483,77
510	2411	226992	FOMENTO DEL EMPLEO: GASTOS PROGRAMAS	4.792,16
230	2411	160000	FOMENTO DEL EMPLEO: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.434,24
230	2411	143000	FOMENTO DEL EMPLEO: RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMAS	685,78
510	2411	480000	FOMENTO DEL EMPLEO: BECAS ALUMNOS TALLERES	500,00
410	2311	480400	ACCION SOCIAL. PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES	336,78
510	2411	623000	FOMENTO DEL EMPLEO: MAQ. INSTAL Y UTILLAJE PROGRAMAS	2,91
				671.678,89

Los remanentes de crédito que se han incorporado en el Presupuesto de Gastos, por importe de 671.678,89 €, se han financiado en su totalidad con los recursos financieros que el artículo 48.3 a) del Reglamento citado, enumera como preferentes para este tipo de modificaciones, estos se han financiado con excesos de

financiación o, lo que es lo mismo, con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, afectando de forma negativa al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la cuantía indicada.

Tras la modificación efectuada por incorporación de remanentes de crédito el presupuesto quedó en situación de inestabilidad presupuestaria, presentando diferencia negativa por importe de: -235.180,80 €

Ello se debe a que la Orden EHA de 20 de septiembre de 1989, introduce la financiación de la incorporación de remanentes por el Capítulo 8 del Estado de Ingresos. Sin embargo, hay que matizar que a efectos de comprobar el cumplimiento del principio que se analiza en la liquidación presupuestaria, probablemente no se produciría la inestabilidad al no ejecutarse el Capítulo 8 de ingresos en el importe del remanente incorporado. La estabilidad generada por la incorporación de remanentes, tiene su origen en la forma de contabilizar los ingresos afectados. A tal efecto, se observa que la mecánica utilizada consiste en el reconocimiento del derecho por las subvenciones que amparan gastos con financiación afectada, tales como planes provinciales y figuras similares.

Si en lugar de utilizar esta mecánica y reconocer los derechos por las subvenciones se hubiese utilizado la figura contable del Compromiso de Ingreso Concertado (que a juicio de esta Intervención es la procedente) el problema de la estabilidad presupuestaria al incorporarse los remanentes no se hubiera producido ya que la vía de financiación sería dicho compromiso de ingreso, ya fuera en el Capítulo IV de Ingresos o en el Capítulo VII.

Además dichos ingresos si tuviesen desviaciones habrían de ser utilizadas las mismas para efectuar los ajustes a la liquidación del presupuesto al que se incorporan los gastos. Por todo ello desde esta Intervención se considera que la estabilidad presupuestaria habrá de volver a ser calculada y ajustada con ocasión de la Liquidación del Presupuesto de 2009 y será entonces, y en función de las magnitudes que presente, cuando habrán de adoptarse, en su caso, las medidas previstas en la normativa reguladora de la estabilidad presupuestaria.

Tal y como indica el párrafo transcrito, gran parte de la necesidad de financiación generada a través de la incorporación de remanentes de crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, es una necesidad ficticia que no se muestra en la liquidación del presupuesto, una vez que se comparan flujos económicos reales, esto es derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas, y no meras previsiones de ingresos y gastos, ya sean iniciales o definitivas.

Se puede definir el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, como la suma de las desviaciones de financiación acumuladas, positivas y por agentes financiadores, que se generan en los Proyectos de Gasto con Financiación Afectada. Esto no es otra cosa que los excesos de financiación que se han recibido hasta la fecha de cálculo y que han de destinarse a financiar determinados gastos afectados.

El Remanente de Tesorería, ya sea para Gastos Generales o para Gastos con Financiación Afectada, se incorpora al Presupuesto de Ingresos por el capítulo 8, Activos Financieros, financiando gastos que se incorporan normalmente al capítulo 6, es por ello que contribuyen a hacer negativo el saldo presupuestario entre los

capítulos por operaciones no financieras de ingresos y de gastos, generando inestabilidad.

Para evitar este problema, el artículo 21.1, párrafo 2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, señala que no será necesario elaborar un plan económico-financiero, cuando las modificaciones presupuestarias sean financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Parece lógico que se excluyan las modificaciones financiadas con este recurso, ya que se puede utilizar dicho remanente, en caso de que fuese positivo, para financiar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, que según el artículo 16.2, párrafo 2, son precisamente las modificaciones que conllevan la necesidad de acompañar al expediente informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. No obstante, el Reglamento parece olvidar la problemática que se genera cuando al calcular el cumplimiento de tal principio por motivo de un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, se han incorporado previamente remanentes de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, que si bien se trata de una modificación para cuya aprobación no se exige análisis del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, afecta a los créditos y previsiones definitivas cuando posteriormente se realice el cálculo.

Hay que tener en cuenta que la parte de un proyecto que se financia con ingresos afectados, se financiará bien con aportaciones de otras entidades o bien con préstamo concertado por el Ayuntamiento. Según uno u otro caso, la necesidad de financiación será ficticia, esto es que no se mostrará en la liquidación del presupuesto, o será una necesidad real.

5. CONCLUSIONES.

Primera.- La modificación propuesta al presupuesto de la entidad local, provoca el incumplimiento a nivel de presupuesto consolidado del objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, por cuanto la técnica contable de incorporación produce inexcusablemente, situación de desequilibrio.

Financieramente hablando, el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, no causa desequilibrio por los siguientes motivos:

- a) El art. 182.3 del TRLHL, y el art. 47.5 del RP establecen la obligatoriedad de incorporar los remanentes de crédito financiados con recursos afectados, obligando, así mismo, a devolver los ingresos en el supuesto de desistirse la realización del gasto, precisamente por su carácter de afectado.
- b) La afección de los recursos a su finalidad, garantiza el equilibrio entre los ingresos y los gastos afectados.
- c) El hipotético desequilibrio debería reflejarse y corregirse, en su caso, tras la liquidación del presupuesto 2009.

Segunda.- Nada obsta para la aprobación del presente expediente de incorporación de remanentes al presupuesto del Ayuntamiento de 2012.

Tercera.- En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de

la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno, el cual deberá conocerlo al objeto de que se conozca por este la situación de inestabilidad generada por la incorporación de remanentes financiadas con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Cuarto.- De aprobarse el expediente de modificación Nº 6/2012 al Presupuesto Del Ayuntamiento de Albal, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.”

A la vista de cuanto antecede así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada el día 10 de mayo de 2012 con carácter extraordinaria, este Ayuntamiento Pleno considera necesario lo siguiente:

Primero.- Darse por enterado del expresado Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2012 y de seguimiento del cumplimiento del plan económico financiero.

Segundo.- Darse por enterado del expresado Informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a la vista de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2011.

Tercero.- Darse por enterado del informe individualizado de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria referido al Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 06/2012 al Presupuesto del Ayuntamiento de Albal para el año 2012.

Cuarto.- Remitir certificación separada de los acuerdos y su documentación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes”.

Previo al acuerdo tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Por la concejal, sra. M^a José Hernández, se informa con detalle de la documentación dada a conocer en los tres conceptos presentados sobre la Estabilidad presupuestaria.

La concejal sra. Hernández Ferrer, pregunta que si al aprobar el Plan de Ajuste se dice que es preceptivo el presentar la Estabilidad presupuestaria

Se le contesta por la sra. Interventora Municipal que sólo se presentará el Plan de Reequilibrio y que el Ayuntamiento tiene de plazo hasta el mes de junio

Por el sr. Ferrerons Delhom, con las mismas dudas, se da por satisfecho a lo contestado por la sra. Interventora municipal.

Dándose finalmente los asistentes por enterados.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local.

Visto el informe de Intervención General Municipal emitido en fecha 7 mayo 2012, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos nº 2012/1, en el que se establece la viabilidad del expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 10 de mayo del corriente con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor, correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana y siete votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos en el expediente Nº 2012/2, Facturas que se relacionan a continuación y otros documentos acreditativos.



Tipo Doc.	Nº de Documento	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
FACTURA	TA3YL0516911	19/11/2011	30,24	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES OCTUBRE 2011 C/SAN CARLOS, 80 BAJO. TELF. 961269817.
FACTURA	TA3YK0522490	19/10/2011	31,16	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES SEPTIEMBRE 2011 C/SAN CARLOS, 80 BAJO
FACTURA	TA3YM0510701	19/12/2011	29,02	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES NOVIEMBRE 2011 C/SAN CARLOS, 80 BAJO
FACTURA	TA3YM0541555	19/12/2011	57,65	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES DICIEMBRE 2011 PZ. JARDÍ 7 BAJO
FACTURA	TA3SF0532446	19/12/2011	29,51	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES JULIO 2011 C/SAN CARLOS 80 BAJO
FACTURA	TA3SE0579246	19/07/2011	69,05	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES JUNIO 2011 C/REY DON JAIME 20 BAJO
FACTURA	TA3SE0579243	19/07/2011	64,75	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES JULIO 2011 C/REY DON JAIME 20 BAJO
FACTURA	TA3SE0541151	19/07/2011	29,42	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES JUNIO 2011 C/SAN CARLOS 80 BAJO
FACTURA	TA3SE0571716	19/07/2011	58,13	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES JUNIO 2011 C/REY DON JAIME 20 BAJO
FACTURA	TA3SG0524108	19/09/2011	25,54	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES AGOSTO 2011 C/SAN CARLOS 80 BAJO
FACTURA	20111228010435299	28/12/2011	3.322,70	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	OJO! FACTURA 2011. ES OPA!!! CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DEL 29/11/11 AL 22/12/11 AV. BLASCO IBÁÑEZ 45-1
FACTURA	1144	31/03/2011	30,37	HIERROS DEL PALANCIA, S.A	FACTURA 2011! ES PARA HACER OPA SEÑAL TRÁFICO Y TUBO RECTANGULAR DE 70.30.1,5 MM. REF. SALVADOR RAMÍREZ
FACTURA	21.105.472	31/05/2011	83,39	VAL SUR, S.L.	ALBARÁN MAYO 2011
FACTURA	21.105.921	31/05/2011	33,51	VAL SUR, S.L.	ALBARÁN MAYO 2011
FACTURA	21.106.097	15/06/2011	261,84	VAL SUR, S.L.	ALBARÁN JUNIO 2011
FACTURA	21.107.761	15/07/2011	23,31	VAL SUR, S.L.	ALBARÁN MAYO 2011
FACTURA	21.107.359	15/07/2011	395,62	VAL SUR, S.L.	ALBARÁN JULIO 2011
FACTURA	FE09321063834894	09/04/2009	197,87	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURAS 2009 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE GAS DEL COLEGIO ANDRÉS ARBIOL
FACTURA	FE09321058681651	10/02/2009	213,10	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURAS 2009 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE GAS DEL COLEGIO ANDRÉS ARBIOL
FACTURA	FE09321062821982	30/03/2009	77,35	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURAS 2009 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE GAS DEL COLEGIO ANDRÉS ARBIOL
FACTURA	FE09321060366851	27/02/2009	156,44	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURAS 2009 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE GAS DEL COLEGIO ANDRÉS ARBIOL



FACTURA	FE09321057531148	28/01/2009	314,29	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURAS 2009 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE GAS DEL COLEGIO ANDRÉS ARBIOL
FACTURA	FE09321063834895	09/04/2009	1323,56	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURAS 2009 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE GAS DEL COLEGIO ANDRÉS ARBIOL
FACTURA	FE09321058785778	11/02/2009	2162,19	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURAS 2009 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE GAS DEL COLEGIO ANDRÉS ARBIOL
FACTURA	1801	11/06/2010	979,53	CARBONELL LLORENS CRISTINA (REGISTRO PROPIEDAD PICASSENT Nº 2)	281 NOTAS SIMPLES. OJO! FRA. DE 2010, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
		TOTAL	9.999,54		

Tipo Doc	Nº de Doc	Fecha Doc	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
FACTURA	1000005	22/03/2011	88,50	QUINCE PULGADAS SONIDO E ILUMINACION, SL	REAJUSTE DE MESA DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN LA CASA DE LA CULTURA
FACTURA	09110315	11/05/2011	561,81	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.	REVISION MANTENIMIENTO 1 TRIMESTRE AÑO 2011 CASA CULTURA
FACTURA	24/2011	27/07/2011	3.801,60	COCHES LANDÓS VALENCIA S.L.	COCHES DE UN CABALLO PARA CABALGATA Y 1 DE DOS CABALLOS FIESTAS 2011
FACTURA	2539	31/07/2011	6.431,83	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	RECOGIDA CONTENEDORES SOTERRADOS MES DE JULIO 2011
FACTURA	114/11	30/09/2011	1.528,10	GESCIVITA, S.L.U.	ASESORAMIENTO JURIDICO SEPTIEMBRE 2011
FACTURA	F-1100457	03/10/2011	18.831,64	SONDEOS AFOROS INSTALACIONES DE LEVANTE S.L.	BOMBA SUMERGIDA IDEAL MOTOR ARRANQUE DIRECTO SEPARACION RED AGUA POTABLE RED RIEGO POZO SANTA ANA MOTOR JOSE ESTEVE
FACTURA	F-1100458	03/10/2011	16.502,52	SONDEOS AFOROS INSTALACIONES DE LEVANTE S.L.	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA RED DE RIEGO
FACTURA	3.459	30/09/2011	6.431,83	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	SERVICIO RECOGIDA CONTENEDORES SOTERRADOS SEPTIEMBRE 2011
FACTURA	3.721	31/10/2011	6.431,83	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	SERVICIO RECOGIDA CONTENEDORES SOTERRADOS OCTUBRE 2011
FACTURA	3.718	31/10/2011	20.616,57	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA OCTUBRE 2011
FACTURA	143/11	31/10/2011	1.528,10	GESCIVITA, S.L.U.	ASESORAMIENTO JURIDICO OCTUBRE 2011
FACTURA	50	15/11/2011	3.599,64	ROMERO CABRERA NADAL	DESINFECTACION DESRATIZACION 3º PERIODO CONTRATO 2011



Tipo Doc	Nº de Doc	Fecha Doc	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
FACTURA	4.404	30/11/2011	21.529,64	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	SERVICIO LIMPIEZA NOVIEMBRE 2011
FACTURA	4.407	30/11/2011	6.431,83	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	RECOGIDA CONTENEDORES SOTERRADOS NOVIEMBRE 2011
FACTURA	4.403	30/11/2011	16.325,69	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	SERVICIO RECOGIDA BASURAS NOVIEMBRE 2011
FACTURA	147/11	30/11/2011	1.528,10	GESCIVITA, S.L.U.	ASESORAMIENTO JURÍDICO NOVIEMBRE 2011
FACTURA	2,727	30/11/2011	841,43	NEUMATICOS TORRALBA MACHANCOSES, S.L	REPARACION NEUMATICOS MATRICULA 9685 CNR
FACTURA	151/11	31/12/2011	1.528,10	GESCIVITA, S.L.U.	ASESORAMIENTO JURIDICO DICIEMBRE 2011
FACTURA	4.673	31/12/2011	16.325,69	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	SERVICIO RECOGIDA BASURAS DICIEMBRE 2011
FACTURA	4.677	31/12/2011	6.431,83	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	RECOGIDA CONTENEDORES SOTERRADOS DICIEMBRE 2011.
FACTURA	DIC110000138	30/12/2011	10.170,87	AZAHAR BBSERVEIS, S.L.	ASISTENCIA DOMICILIARIA DICIEMBRE 2011
FACTURA	1072	31/12/2011	1.109,84	GRUAS TARIN S.L.	SERVICIOS GRUA DICIEMBRE 2011
FACTURA	4.674	31/12/2011	21.529,64	S.A AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA DICIEMBRE 2011
FACTURA	30017	30/12/2011	9.177,16	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011
FACTURA	20111227010389326	27/12/2011	1.732,61	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 C/SAN CARLOS, 6
FACTURA	20111227010389330	27/12/2011	332,97	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 C/REY DON JAIME, 20-1
FACTURA	20111227010389334	27/12/2011	120,74	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 C/REY DON JAIME, 20-2
FACTURA	20111227010389320	27/12/2011	501,83	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 C/SAN CARLOS, 113, BAJO 2
FACTURA	20111227010389324	27/12/2011	941,94	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 C/LUIS ARNAU 17 BAJO (COLEGIO SAN CARLOS BORROMEU)
FACTURA	20111227010389327	27/12/2011	202,88	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 C/LUIS ARNAU 15 (PARQUE SAN CARLOS)
FACTURA	20111227010389333	27/12/2011	851,74	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 C/RAMÓN SANCHÍS ROVIRA, 11 (BIBLIOTECA)
FACTURA	20111227010389335	27/12/2011	462,48	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 PZ. MERCAT, 11-1(MERCADO MUNICIPAL)
FACTURA	20111227010389317	27/12/2011	530,09	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011 AV. PADRE CARLOS FERRIS, 137-BIS, A
FACTURA	6647682	01/10/2008	324,48	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	MANTENIMIENTO C.P. SAN CARLOS BORROMEIO 4º TRIMESTRE 2008



Tipo Doc	Nº de Doc	Fecha Doc	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
FACTURA	198FP10/5575	31/12/2010	467,28	LAS PROVINCIAS MULTIMEDIA S.L.	PUBLICACIÓN EDICTO EL 06/12/2010
FACTURA	198FP10/5132	30/11/2010	467,28	LAS PROVINCIAS MULTIMEDIA S.L.	PUBLICACIÓN EDICTO EL 19/11/2010
FACTURA	198FP10/239	31/01/2010	636,84	LAS PROVINCIAS MULTIMEDIA S.L.	ANUNCIO LICITACION ENAJENACIÓN BIENES PATRIMONIALES EL 20/01/2010
FACTURA	198FP10/4715	31/10/2010	467,28	LAS PROVINCIAS MULTIMEDIA S.L.	PUBLICACIÓN EDICTO EL 07/10/2010
FACTURA	B-19/2011	30/06/2011	3.175,20	COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA, S.L.	ALQUILER CAMPO DE FUTBOL ALBAL JOVE ENERO A JUNIO 2011
FACTURA	B-21/2011	30/06/2011	1.088,64	COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA, S.L.	ALQUILER PISTAS DE FRONTON CLUB DE FRONTON ENERO A JUNIO 2011
FACTURA	B-20/2011	30/06/2011	1.555,20	COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA, S.L.	ALQUILER CAMPO DE FUTBOL ALBAL CF ENERO A JUNIO 2011
FACTURA	B29-2011	31/10/2011	1.000,08	COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA, S.L.	EXCESO CESION DE USO DE LAS INSTALACIONES SEPTIEMBRE 2011
FACTURA	B-30/2011	31/10/2011	1.476,90	COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA, S.L.	EXCESO CESION DE USO DE INSTALACIONES OCTUBRE 2011
FACTURA	RI 11001040	27/04/2011	3.693,40	CONTENUR ESPAÑA SL	OJO! FACTURA 2011! HAY QUE HACER OPA! RESPUESTOS DE JUEGOS REF. 052143A11 TOBOGÁN DE ACERO INOXIDABLE CONJUNTO CENTAURO
		TOTAL	219.313,65		

Segundo.- Realizar la oportuna modificación de créditos, dotándole así del crédito disponible, suficiente y adecuado a través de la modificación de créditos en cuanto se conceda la operación prevista en el RD ley 4/2012 con la modalidad de generación de créditos, para hacer frente al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2012/1 y aplicar el resto a Presupuesto 2012 dado que se ha realizado el oportuno documento de retención de créditos (RC).

Tercero.- Incorporar los referidos expedientes a la Cuenta General del Presupuesto de 2012 a los efectos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, por la Alcaldía Presidencia se autorizan las intervenciones siguientes:

Por la Sra. Hernández Vila, concejal delegada de Hacienda se explican de forma somera los datos de los informes de reconocimiento extrajudicial presentados y que corresponden a facturas que entraron después de cerrado el ejercicio o que en su momento no había suficiente dinero en la partida para poder abonarlas, y que disponen de todos los datos los sres. concejales.

La Sra. Hernández Ferrer, de Coalició Valenciana, se pregunta sobre dos facturas: de una bomba sumergida y de su instalación y ampliación de acometida en Santa Ana. Afirma haber consultado con una empresa de venta e instalación de bombas de agua de esas características y resulta bastante más económica de lo que reflejan las facturas presentadas, por lo que le parece una barbaridad esa diferencia de precios y desconoce el porqué.

Asimismo manifiesta que le llama la atención lo caro que resulta la recogida de basuras de los contenedores soterrados proporcionalmente con respecto a la recogida de los contenedores clásicos instalados por toda la población.

El sr. Ferrerons Delhom, del Partido Popular, también incide en las facturas del importe de la bomba y su canalización porque, como dice la Sra. Hernández Ferrer, resulta mucho más cara que lo que ofertan otras empresas para bombas de las mismas características y respecto a este asunto le pregunta a la Sra. Interventora si en el expediente se presentaron los tres presupuestos preceptivos.

Coincide también con la pregunta anterior sobre los contenedores soterrados y considera que proporcionalmente su uso resulta carísimo.

Y con referencia a la relación de las facturas pendientes desde 2009, le parece un tiempo excesivo para haber estado guardadas en un cajón.

La Sra. Hernández Vila, contesta con referencia a las facturas de la bomba que, aún no siendo preceptivos los tres presupuestos, seguro que en el expediente habrá más de una oferta y respecto a la canalización se realizó sobre todo porque tenía que llegar al nuevo bosque mediterráneo.

Referente a la factura de los contenedores soterrados informa de que todavía podría resultar más caro si la recogida fuera por la noche.

Y sobre las facturas pendientes del año 2009, aclara que al elaborar el Plan de Ajuste y, acogerse al mismo los proveedores, se comprobó todo lo que quedaba pendiente de pago y se advirtió que, por error, había facturas que no se habían contabilizado y pagado en su día.

El sr. Alcalde quiere ampliar la aclaración sobre las facturas del motor Juan Esteve y afirma que, aunque esté aprobado el pago por el Ayuntamiento, se va a intentar que cada socio pague el porcentaje correspondiente a su participación en el motor, y con respecto a los tres presupuestos se podrá ver en el expediente si existen las ofertas. Además invita a la oposición a que participe más activamente y se preocupe de buscar ofertas más ventajosas para el Ayuntamiento.

La Sra. Hernández Ferrer, pregunta que porcentaje de propiedad tiene el ayuntamiento sobre el motor y porque se hace la inversión sin contar con los otros socios y propietarios.

El sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento tiene un 44% de participación y que si se decidió su arreglo es porque siempre había sido el Ayuntamiento el encargado de su mantenimiento y arreglo y ahora se ha decidido la puesta en funcionamiento porque se utilizaba el agua potable para el riego con la consiguiente y elevada factura.

Concluye pidiendo al Partido Popular que se fijen que también debe haber pendiente una factura de Valencia TE VE del año 2003 en concepto de cuatro o cinco mil copias de unos videos que nunca se ha podido saber donde se encuentran y que él se había negado a pagar pero que deberá hacerlo, por lo que también les solicita una explicación de ello.

El Sr. Ferrerons Delhom, en turno de réplica solicita que se le informe acerca de la cantidad a partir de la cual tienen que solicitarse tres ofertas.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA PAGO A PROVEEDORES.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento de Albal presentó ante el Ministerio de Hacienda y Administración Pública relación certificada del importe total de obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre de 2011 por importe de 1.816.374,45 €

Visto que ha transcurrido el plazo para que los contratistas accedan para dar su aceptación al mecanismo previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, siendo el importe total de obligaciones aceptadas.

Visto que ha transcurrido el plazo para que las entidades locales introduzcan información de nuevas facturas derivadas de la expedición de certificaciones individuales, así como el plazo para que las entidades locales consulten la situación real de la información de sus obligaciones pendientes de pago y la posibilidad de

introducir modificaciones o identificar situaciones especiales, ascendiendo a un total de 1.816.374,45 €.

Visto el informe de Intervención sobre la posibilidad legal de concertar una operación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales,

Visto que es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Albal la concertación de esta operación de crédito, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto Ley,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 10 de mayo del corriente con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Adjudicar al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores la operación de crédito autorizada para el pago a proveedores por importe de **1.816.374,45 €** con las condiciones del préstamo siguientes:

- Duración: 10 años, incluidos 2 de carencia.
- Tipo de Interés: TAE + 1,15 + 30

Segundo.- Proceder a la firma del contrato así como incorporar el importe del préstamo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 55 del Texto Refundido de la LRHL.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y suscriba cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería e Intervención a los efectos procedentes.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo por la Alcaldía Presidencia se autorizan las intervenciones siguientes:

En primer lugar la explicación del asunto que lleva a cabo la Concejal delegada Sra. M^a José Hernández Vila.

La Sra. Hernández Ferrer se manifiesta en contra de pedir un préstamo para pagar gasto corriente aunque le preocupa que la falta de solvencia del ayuntamiento impida cobrar a los proveedores.

También el Sr. Ferrerons manifiesta esa inquietud, pero aclara que el plan de rescate sacado por el gobierno de España no era obligatorio y que ayuntamientos como el de Massanassa no ha necesitado acogerse al mismo porque tiene suficiente liquidez.

La Sra. Hernández Vila replica que no acogerse al Plan podría haber llevado a pagar a los proveedores pero perjudicar el pago de nóminas. Insiste en el problema de falta de ingresos y recuerda que hubo casi dos millones de euros que no se ingresaron en el 2011 y que, tan sólo con eso, se habría evitado tener que aprobar ahora un crédito.

La Sra. Hernández Ferrer afirma que eso es el cuento de la lechera, porque si todo el mundo cobrase lo que se le debe nadie nos veríamos como nos vemos.

Concluye la Sra. Hernández Vila informando que se ha pasado de un entorno del ocho por ciento de pendiente de pagos a un diecinueve.

Añade que, aunque se han incrementado los procedimientos de cobro por vía ejecutiva, lo que no va a hacer el actual gobierno es iniciar embargos contra la vivienda de los deudores.

El Sr. Alcalde cierra el debate recordando la situación general de la economía española y el problema de liquidez general existente.

Recuerda que el Ayuntamiento tiene solvencia suficiente y así lo reconocen las entidades financieras, siendo la actual situación más un problema de tesorería.

Concluye afirmando que cabían otros mecanismos antes de los recortes impuestos por el gobierno central y se trataría de dinamizar la economía con inversiones públicas y evitando que las entidades financieras acudan a comprar dinero al mercado europeo al 1% y luego usan el dinero barato para hacer negocio en lugar de destinarlo al crédito.

8. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración y Modernización Local.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, que emitió en fecha 7 mayo 2012, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del Reglamento de Control y fiscalización, en el que se establece la viabilidad del expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 10 de mayo del corriente con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los señores concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Control y Fiscalización del Ayuntamiento de Albal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 de RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, respecto a la determinación de los extremos adicionales a fiscalizar en la fiscalización limitada previa.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno local las variaciones que se estimaran convenientes para dotar al instrumento de mayor celeridad, sin perjuicio de que se de cuenta al Pleno de las mismas, en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención.

9. ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste requerido por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el cual ha sido objeto de autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda, la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración y Modernización Local, en desarrollo de aquel presenta hoy al Pleno del Ayuntamiento un Plan de Ordenación Recursos Humanos por el que se instrumentan medidas concretas en material de personal, cuyo cuerpo central, literalmente, dice:

“I.- INTRODUCCIÓN: OBJETIVO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Albal mantiene una situación económica difícil caracterizada por la disminución exponencial de ingresos que se produce desde el año 2009, consecuencia fundamentalmente de dos circunstancias: por un lado, la menor recaudación derivada de los impuestos y tasas y, por otro, la minoración de la cuota que deriva de la participación en ingresos del Estado.

Dicha situación ha conducido, tal y como se desprende del informe económico que se adjunta como Anexo I, a que los ingresos corrientes generados en el ejercicio 2011 no hayan sido suficientes para soportar los gastos corrientes, produciendo una situación de déficit estructural que precisa de una importante reducción del gasto, que obviamente debe afectar a diversos capítulos presupuestarios, entre ellos el Capítulo I de Personal, en tanto que el mismo representa un porcentaje que ronda el 45% del total del gasto presupuestario. En el año 2011 el coste de personal supuso, según la liquidación presupuestaria, un importe de 5.013.579,30 €, sobre un total de 11.492.098,71 €.

A todo ello se une que en el Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda para el Ayuntamiento de Albal, siguiendo las directrices del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, ya se contempla una importante reducción del gasto en materia de personal (se adjunta el citado Plan de Ajuste como Anexo II). Dicho Plan de Ajuste, cuya esencia es la obtención de un crédito a largo plazo para la financiación de la deuda a los terceros proveedores, ha sido aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 30 de abril último.

Así, el apartado 1.1 del referido Plan de Ajuste aprobado, establece:

“a) Política de ahorro en gastos de personal: Ajustar la RPT y la Plantilla Presupuestaria de la Entidad a las necesidades básicas (amortizar puestos vacantes mediante los adecuados instrumentos jurídicos de racionalización de recursos humanos) y supeditar los incrementos de la masa salarial a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para todo el sector público.

Para ello, se ha realizado la revisión de la plantilla de personal aprobada anualmente a través del Presupuesto, a fin de adecuarla a las necesidades realmente existentes.

La medida propuesta persigue racionalizar los recursos humanos mediante una correcta distribución de los mismos, detectando los servicios que disponen de personal sobrante.

Con esta finalidad se ha analizado el decremento en la actividad urbanística en el municipio, que ha derivado en una reducción de la carga de trabajo del área de urbanismo, por lo que se propone la amortización de una de las tres plazas de arquitecto técnico, así como la amortización de la delineante y la reducción de la dedicación de la del ingeniero de obras públicas a un sesenta por ciento.

Asimismo se ha aplicado un razonamiento similar de adecuación de plantillas al trabajo realmente existente, junto a la evaluación real de servicios que podrían ser considerados ajenos a las competencias municipales o impropios.

Por otro lado, un ajuste en el cuadrante de las horas realizadas por la policía local, podría generar economías con la reducción de dedicación a un 50% de dos plazas de policía.

Por otro lado y dado que durante los ejercicios 2009-2011 se procedió a elaborar una correcta Relación de puestos de trabajo (RPT), que verificara la realidad existente y describiera funciones y su valoración, esto supuso, entre otras cuestiones, el incremento del complemento específico en una cuantía similar al complemento de productividad que venía cobrándose por logro de objetivos previstos desde la aprobación de las cartas de servicio.

Para hacer frente a los gastos corrientes y la amortización de deuda, con los ingresos corrientes, como se verá a continuación, una vez disminuidos los capítulos II y IV del presupuesto de gastos en un 20% aproximado, teniendo en cuenta que la deuda (capítulos III y IX) viene dada indefectiblemente por el coste de los préstamos vivos que actualmente tiene la Corporación, existe un descuadre de aproximadamente 350.000 €. Si la amortización de plazas anteriores, suman 168.000 €, faltarían aún para el cuadro presupuestario anual, la adopción de medidas estructurales que supusieran un ahorro anual de 180.000 €. que se obtendrán en parte de la reducción durante 6 meses de 2012 del 10% del Complemento específico.

b) Reducción de horas extraordinarias: se limitarán las horas extraordinarias y gratificaciones del personal al mínimo posible. En todo caso, se procurará abonar dichas horas mediante descansos.

Objetivo: se espera que las horas extraordinarias se reduzcan en 30.000 €

c) Eliminar las contrataciones laborales temporales: Únicamente se autorizarán contrataciones temporales para proyectos concretos que cuenten con la correspondiente financiación presupuestaria o tengan aprobada subvención finalista.

Objetivo: Se espera limitar los gastos de personal derivados de contrataciones temporales de forma importante en relación con ejercicios anteriores.

También se ha considerado una reorganización de los servicios sociales y educativos municipales. Así en el área de servicios sociales se ha procedido a eliminar una serie de contratos prestados por empresas de servicios o profesionales que pasaran a realizarse por personal municipal, que ostentan la titulación exigida para ello, así como en el gabinete psicopedagógico municipal, en el que se amortizan dos plazas de psicólogas a tiempo parcial siendo asumidas estas funciones por el personal antes citado.

Asimismo se ha valorado los puestos existentes en la brigada de obras, y tras la reorganización se amortizan tres puestos más.

Y finalmente cumpliendo con la normativa reguladora de la policía en la comunidad valenciana, se ha optado por la disminución al 50% de dos puestos de policía local.

Además se ha previsto una disminución temporal durante seis meses del complemento específico a todo el personal para cubrir el desfase de la amortización de las plazas, que será tan sólo de aplicación en 2012 mediante la aprobación del correspondiente instrumento.

En el ejercicio 2013 se ha contemplado el ahorro que supondrá la amortización de las mencionadas plazas con carácter anual. de A partir del 2014 en el capítulo de personal se prevé una política de congelación de la plantilla del Ayuntamiento de Albal, así como el incremento salarial ajustado a lo señalado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

La consecuencia necesaria de la situación descrita es la adopción de decisiones concretas para reducir los gastos de personal, las cuales se orientan en dos vertientes: por una parte, medidas organizativas de carácter estructural que pasan por la amortización de puestos

de trabajo y por la reducción voluntaria en otros puestos de la jornada de trabajo con la consecuente reducción de haberes; y, por otro, medidas con una vocación de provisionalidad que se proyectan de forma genérica sobre las retribuciones de carácter complementario, en particular sobre el complemento específico, y que suponen una minoración en espera de que los ingresos municipales se recuperen en el futuro.

Las medidas descritas para su correcta implantación en el marco de la política de recursos humanos precisan de la aprobación de un Plan de Ordenación, el cual encuentra su anclaje legal en el artículo 69 de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), así como en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En definitiva, el objetivo del Plan es adecuar los costes de personal a los recursos económicos disponibles, sin perturbar la operatividad y eficiencia de los servicios públicos.

En otro orden de cosas, cabe destacar que la reducción presupuestaria prevista en otros capítulos distintos a personal, alcanza un montante de 3.571.036,95 €, frente a los 366.285,21 € de reducción en el capítulo de personal.

II.- ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

1.- Amortización o modificación de la jornada de trabajo de determinados puestos de trabajo.

Las amortizaciones de puestos de trabajo que contempla el Plan de Ajuste aprobado afectan a las áreas administrativas que se detallan en los términos que, desde criterios estrictamente organizativos, se examinan a continuación.

1.1.- Área administrativa de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente:

Denominación	N	E	G	CD	Situación jurídica	Ocupante	Previsión Plan de Ajuste	Puestos restantes en RPT
Ing. Téc. Obras Públicas	F	AE	A2	22	Provisión en interinidad	González Trujillo, Oscar	Dedicación reducida a 60%	1
Arq. Técnico	F	AE	A2	22	Provisión en interinidad	Sanchis Bonet, Evaristo	Amortización	2
Delineante	F	AE	C1/B	20	Provisión en interinidad	Butragueño Sanz, José	Amortización	0
Oficial oficios múltiples	L	L	C2	16	Laboral indefinido	Arjona Jemar, Antonio	Amortización	9
Ayudante de mantenimiento	L	L	AP	12	Laboral indefinido	Cote Fajardo, Antonio	Amortización	10
Ayudante de mantenimiento	L	L	AP	12	Laboral indefinido	Sandemetro Valverde, M. Ángel	Amortización	9

La actividad relativa a concesión de licencias, tanto en lo que respecta a obras como actividades de terceros, se ha reducido sensiblemente en los últimos ejercicios, como ilustra el cuadro siguiente:

Ejercicio	Licencias concedidas obra mayor	Licencias concedidas obra menor	Licencias concedidas actividad	Solicitudes varias Urbanismo
2008	68	156	85	496
2009	38	146	67	200
2010	50	127	71	271
2011	32	103	79	178

En lo que respecta a la actividad propia de ejecución de obras, es de destacar que tomados los cuatro últimos ejercicios, la estadística de los expedientes de contratación administrativa de obras pone de manifiesto lo siguiente:

Ejercicio	Expdtes. contratación obras	Proyectos elaborados medios ajenos	Proyectos redactados medios propios	Observaciones
2008	4	2	2	---
2009	16	2	14	FEIL
2010	13	--	13	FESOL
2011	3	--	3	---

Por último, en lo que respecta a las variaciones en la actividad de la Brigada de obras y servicios, la evolución en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Ejercicio	Obligaciones reconocidas	Observaciones
2008	73.173,90 €	Partida presupuestaria "Mantenimiento obras públicas"
2009	110.949,66 €	
2010	45.336,67 €	
2011	52.284,07 €	

1.2.- Área administrativa de Seguridad Ciudadana:

Denominación	N	E	G	CD	Situación jurídica	Ocupante	Previsión Plan de Ajuste	Puestos restantes en RPT
Agente de Policía Local	F	AE	C1	20	Provisión en interinidad	Felipe Javier Araque Martínez	Dedicación reducida a 50%	24
Agente de Policía Local	F	AE	C1	20	Provisión en interinidad	Juan José Bacete Terrén	Dedicación reducida a 50%	24

En los últimos ejercicios se ha realizado una intensa actividad de conformación de la plantilla municipal que ha supuesto la celebración de los siguientes procesos selectivos para la provisión definitiva de puestos de trabajo en dicha área:

Año OEP	Año celebración proceso	Puestos	Número de efectivos
2007	2008	Agente policía	5
2008	2010 2011	Agente policía Agente policía	5 2
2009	---	---	---
2010	2011 2011	Intendente Oficial policía	1 2

La actual consolidación de plantilla posibilita la reducción temporal de dedicación de los dos únicos puestos de trabajo desempeñados en régimen de interinidad sin aparente menoscabo del servicio.

1.3.- Área administrativa de Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Fiestas:

Denominación	N	E	G	CD	Situación jurídica	Ocupante	Previsión Plan de Ajuste	Puestos restantes en RPT
Psicóloga	L	L	A1	22	Fija discontinua	Muñoz Ciscar, Rosa	Amortización	2
Pedagoga	L	L	A1	22	Fija discontinua	Feliz Giner, Rocio	Amortización	1

En esta área el servicio afectado es el Gabinete Psicopedagógico municipal, ahora integrado por dos pedagogas y dos psicólogas. Sin perjuicio de la existencia de otro puesto de psicóloga en la misma área cuyas funciones actuales, según la RPT vigente, podrían ser objeto de modificación a fin de dar continuidad y apoyo a dicho Gabinete.

Obvio es recordar, en cualquier caso, la inexistencia de atribución legal de competencias en ámbitos de actividad que, como ocurre con algunos aspectos del servicio educativo, han venido siendo asumidos por la mayoría de municipios españoles al calor de políticas expansivas que han propiciado la carga de los mismos con servicios que la doctrina denomina como “impropios” y que, según un estudio de 2006 elaborado por cuenta de la FEMP, absorben en conjunto algo más del treinta por ciento de promedio de la capacidad de gasto de los municipios españoles.

En el concreto caso que nos ocupa la amortización de determinados puestos ligada al redimensionamiento del servicios de “Gabinete psicopedagógico” no supone menoscabo alguno de las funciones propias del ayuntamiento ya que la LBRL, en sus artículos 25 y 26, no realiza una atribución específica de competencias en esa materia. En tanto que el art. 28 del mismo cuerpo legal tan solo habría reconocido en términos de posibilidad el que los municipios pudiesen realizar “actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas” en educación, entre otras materias.

Por último, no cabe duda de que, sin perjuicio de su debida traslación y recepción en la Plantilla Presupuestaria, el instrumento idóneo para llevar a cabo los cambios propuestos en la estructura de recursos humanos municipales, que no por puntuales dejan de tener contenido organizativo, es la modificación de la vigente RPT. Siendo ésta el instrumento técnico-jurídico reservado por el ordenamiento para materializar la amplia potestad autoorganizativa de que dispone la entidad local para organizar, racionalizar y ordenar su personal, lo que incluye crear, transformar o amortizar puestos de trabajo, ya sean de naturaleza funcionarial o laboral, con la finalidad última de una mejor prestación del servicio público encomendado (arts. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP en lo sucesivo-, arts. 41 y siguientes de la LOGFPV y art. 90.2 del LBRL y demás preceptos concordantes), lo que ha confirmado repetidamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo

2.- Reducción del complemento específico

El Ayuntamiento de Albal cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada en el 30 de septiembre del año 2010 (BOP 15/10/10), la cual obtuvo la conformidad sindical y fue aprobada en sesión plenaria con 16 votos a favor, correspondientes a la totalidad de los Concejales integrantes del grupo socialista y popular, y una abstención, de la Concejala de Coalició Valenciana.

Dicha RPT, de forma genérica, supuso un incremento del complemento específico para todos los puestos de trabajo, en función al resultado de aplicar un Manual de Valoración.

Respecto del resultado final se pactó un calendario de aplicación respecto a la parte que suponía un incremento, que se extiende desde el segundo semestre de 2010 hasta el año 2015.

Es importante explicar que el incremento del complemento específico derivado de la nueva valoración de la RPT se nutre, en cuanto a los recursos económicos, de dos partes: por un lado, la absorción de un complemento de productividad que se venía abonando durante más de un decenio y, por otro, de nuevas aportaciones con cargo al Presupuesto General.

En el calendario de aplicación pactado, la fracción correspondiente al extinto complemento de productividad, que en realidad no constituía un incremento presupuestario, se incorporó de forma inmediata al complemento específico y se viene abonando para todos los puestos de trabajo desde la entrada en vigor de la RPT; por otro lado, la fracción que deriva de las nuevas aportaciones (proyectada al complemento específico o, en su caso, al complemento de destino) se fraccionó en cuatro partes anuales, que debían aplicarse proporcionalmente (25%) entre los años 2012 y 2015.

Por tanto, la aplicación de la parte de la RPT correspondiente a nuevas aportaciones económicas todavía está pendiente de aplicar y, de conformidad con la legislación presupuestaria estatal para el ejercicio 2012 actualmente en fase de aprobación parlamentaria, no va a poder concretarse, pues dicha legislación contiene una prohibición expresa de aplicar incrementos retributivos que deriven de pactos o acuerdos municipales pendientes de llevar a efecto (vide, artículo 22.8 del Anteproyecto de Ley).

Ahora bien, la cuestión no está solo en suspender sine die la aplicación de la parte de la RPT que exige una nueva aportación presupuestaria, sino que además ni tan siquiera es viable, en términos económicos, mantener el nivel retributivo actual, pues el importe total del complemento específico en el año 2010 fue aproximadamente de 1.095.722,67 euros, más la cantidad prevista en concepto de productividad, sobre unos ingresos corrientes previstos de 14.069.369,16 € (recaudados finalmente 9.525.227,73 €) y en el año 2011 esos mismos ingresos corrientes previstos han disminuido hasta los 11.069.822,91 € (recaudados finalmente 8.229.616,46 €), siendo el importe del complemento específico abonado de 1.461.762,68 €. Dicho de una forma más sencilla, el importe global del complemento específico (que incluye la retribución efectiva más la cotización de seguridad social) representaba en 2010, tras la aprobación de la RPT (con inclusión de la productividad estructural), aproximadamente un 11,50 % de los ingresos corrientes recaudados, mientras que en 2011 ese mismo porcentaje se ha elevado hasta el 17,76 %. Obviamente, una situación de esta naturaleza no es sostenible y obliga a adoptar medidas correctoras, teniendo en cuenta además que la perspectiva para el ejercicio 2012 no es optimista, más bien se encamina en la dirección contraria.

Ante estas circunstancias, caben dos tipos de medidas, una de naturaleza estructural consistente en efectuar una nueva valoración de los puestos de trabajo con la perspectiva de reducir su impacto económico; o bien, adoptar una decisión provisional, sin modificar la valoración, consistente en reducir de forma lineal el complemento específico actual en espera de que la situación económica permita una recuperación de los ingresos.

En el presente Plan se opta por aplicar la medida coyuntural, por plazo de un año, hasta el 30 de junio de 2013, que en sentido práctico implica una reducción lineal del 10% del complemento específico que se abona en la actualidad, lo cual supone un impacto próximo a los 140.000 €, teniendo en cuenta que las amortizaciones de puestos de trabajo y las reducciones de jornada previstas, suponen un decremento del importe total de dicho complemento.

La decisión que ha sido descrita se inspira claramente el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la corrección del déficit público, pues la configuración jurídica del complemento específico, cuya competencia es propia de cada Corporación, permite introducir pautas de corrección ante una situación económica coyuntural

adversa, caracterizada por una disminución de ingresos significativa respecto al momento en que se acordó la valoración de dicho complemento. Se trata, pues, de una medida que tiene como fundamento evitar un colapso económico, que a medio plazo pueda ocasionar incluso situaciones de impago de la nómina.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Normativa aplicable

El ya derogado artículo 18.1 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con la modificación introducida por La Ley 22/1993 de 29 de diciembre, introdujo como instrumento de ordenación del personal de la Administración Pública, los denominados planes de empleo. Expresamente dicho precepto decía que “Las Administraciones Públicas podrán elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de la política de personal. Las actuaciones previstas para el personal laboral en los Planes de Empleo se desarrollarán conforme a la normativa específica del ordenamiento jurídico laboral.”

En el ordenamiento jurídico vigente, como heredero de la anterior legislación, el artículo 69 del EBEP establece que las Administraciones pública podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan, entre otros aspectos, el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, las previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo, y las medidas de movilidad referidas a cambios de puestos de trabajo. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El presente Plan de Ordenación tiene un objetivo muy claro orientado a reducir los costes de personal, para lo cual implementa medidas de tres tipos: amortización de puestos, reducciones de jornada (configuración de puestos de trabajo a tiempo parcial) y reducción lineal del complemento específico de todos los puestos de trabajo.

En cuanto a las amortizaciones de puestos de trabajo vacantes, hay que decir que la misma es causa tanto para extinguir la relación laboral de los funcionarios interinos, como del personal interino o indefinido-no fijo sometido a régimen laboral. A tal efecto cabe citar lo dispuesto en el artículo 10.3 de la citada Ley 7/200 (EBEP), el cual dispone que: “El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento”. Y con idéntico criterio el artículo 16.9 de la Ley Autonómica 10/2010 dispone que el cese del personal funcionario interino se producirá “c) Por la amortización del puesto de trabajo”.

En relación con el personal laboral han de considerarse los mismos criterios, si bien la norma de referencia será el artículo 49.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que el personal fijo de plantilla afectado, si lo hubiera, no podrá ser cesado sin observar las reglas del despido por causas objetivas previsto en los artículos 51 y ss del ET.

En cuanto a la reducción de jornada, la habilitación legal en relación con el personal funcionario (único afectado en este Plan), la otorga el artículo 47 del Estatuto Básico de los Empleados Público.

La medida consistente en la reducción lineal del complemento específico se vincula a la idea de corregir a la baja el gasto de personal y, por tanto, se entiende como una determinación que trata de adecuar la estructura retributiva a los recursos efectivamente disponibles, tal y como dispone el artículo 69.1 del EBEP. Al respecto, ya hemos apuntado que la misma se inspira en el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por lo que debe entenderse que obedece a una situación extraordinaria que se hace necesario superar con un esfuerzo colectivo de naturaleza solidaria, en tanto que evita más amortizaciones de puestos.

2.- Criterio jurisprudencial respecto a personal indefinido-no fijo.

Una de las medidas que contiene el Plan que puede generar una mayor duda jurídica, es la extinción del contrato de trabajo del personal indefinido-no fijo.

La figura del trabajador “indefinido no fijo” en las Administraciones Públicas surgió como una creación jurisprudencial para encajar, precisamente, la situación de los contratos temporales en fraude de ley suscritos en el ámbito del empleo público, de suerte que la conversión en contratos de duración indefinida, por aplicación de las reglas del art. 15 del Estatuto de los trabajadores, propició una doctrina que buscaba acomodar la indefinición de la duración de la relación laboral con las especiales particularidades del acceso al empleo público y el respeto a los mandatos constitucionales sobre este punto (igualdad, mérito y capacidad). Tras pasar por diversos estadios en la aproximación jurisprudencial a la cuestión, la Sala Cuarta del TS dejó sentada la ya consolidada doctrina sobre la distinción entre los trabajadores indefinidos y los fijos de plantilla, precisamente para adecuar la situación al marco jurídico constitucional (vide, sentencia de fecha 20 de enero de 1998 RJ 1998/1000).

Como señala con reiteración la doctrina jurisprudencial, el alcance real de la distinción entre el personal “fijo de plantilla” y el “indefinido no fijo”, se refiere esencialmente a la extinción del vínculo laboral porque, a diferencia de lo que sucede con los trabajadores fijos, los indefinidos pueden ser lícitamente cesados cuando el puesto que ocupan sea cubierta por el oportuno procedimiento reglado (vide, sentencia de fecha 29 de enero de 2009, RJ 2009/1182) o, en su caso, sea amortizado (vide, Auto del TS de fecha 19 de julio 2006, JUR 2006/284323). De hecho, lo propio a efectos de la extinción del contrato es equiparar la condición del personal “indefinido no fijo” con la de los interinos por vacante, porque la justificación de la existencia de unos y de otros responde a una misma causa y necesidad. De forma palmaria lo expresa la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 25 de enero de 2005 (JUR 2005 85364), cuando afirma que “la figura del indefinido, que no fijo de plantilla, se ha calificado como una especie de interinidad de facto o interinidad indefinida, que garantiza el empleo hasta la cobertura reglamentaria o amortización del puesto que se desempeña”. Véase igualmente la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de mayo de 2002 (RJ 2002/9893)

En el sentido expuesto, la Sala de lo Social del TSJ de la Comunidad Valenciana ha declarado en una reciente sentencia de fecha 12 de abril de 2011 (JUR 2011/282485), que, ante supuestos de amortización de puestos de trabajo en la Administración Pública proveídos por personal “indefinido no fijo”, la extinción del contrato es válida conforme al artículo 49.1.b del ET, sin que proceda reconocer ningún tipo de indemnización; haciendo suya de esta forma la tesis de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en la sentencia de fecha 27 de mayo de 2002 anteriormente citada.

De igual forma se pronuncia el Auto del Tribunal Supremo de fecha 24 de marzo de 2011 (JUR 2011/175516), en el cual se deja clara la idea de que la extinción por amortización o provisión reglamentaria del puesto de trabajo extingue la relación laboral del personal “indefinido no fijo” sin derecho a ningún tipo de indemnización y, por tanto, sin que sea necesario seguir los trámites del despido por causas objetivas.

IV.- CONCLUSIONES

El Plan de Ordenación propuesto se realiza en el marco de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Albal, dirigido en el presente caso a reducir costes de personal mediante diversas medidas, parte de ellas con una vocación de reestructurar determinados servicios.

Consta suficientemente acreditada en el presente caso la necesidad y pertinencia de las medidas propuestas como consecuencia de la negativa situación económica, cuyo alcance a medio y largo plazo se pretende paliar. “

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos encuentra su base legal en el artículo 69 de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y sólo podrá ser llevado a efecto una vez aprobado definitivamente el mismo y los instrumentos presupuestarios aprobados en la misma sesión.

No constando procedimiento específico de tramitación del referido Plan, por analogía con lo previsto en los artículos 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considera conveniente proceder a su exposición al público por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el Pleno que habrá de resolverlas dentro de los treinta días siguiente.

A la vista del contenido del expresado Plan que fue sometido a la Mesa General de Negociación celebrada el 10 de mayo de 2012 y a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas de manera simultánea y conjunta con el proyecto de Presupuesto general para 2012, en su reunión del día 10 de mayo del corriente, el Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular más el de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, que incorpora las siguientes decisiones:

1º.- La amortización de los puestos de trabajo de Arquitecto Técnico (1), Delineante (1), Oficial de Oficios Múltiples (1), Ayudante de Mantenimiento (2), Psicólogo/a (1) y Pedagogo/a (1), según los términos expuestos en el apartado 2º.

2º.- La reducción con carácter estructural de la jornada de trabajo de los puestos de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (60%) y Agente de Policía Local (2 puestos al 50%).

3ª.- La reducción del complemento específico en un 10% para todos los puestos de trabajo existentes en la RPT, con carácter temporal hasta el 30 de junio de 2013. Llegada la citada fecha se analizará la situación económica y se adoptará la medida que proceda en función de las circunstancias.

Segundo.- Verificar la simultánea adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente y el Anexo de Personal del Presupuesto General a las medidas previstas en el presente Plan de Ordenación

Tercero.- Someter a información pública el Plan de Ordenación de Recursos Humanos mediante la inserción de edicto en el BOP y de su texto íntegro en la página web municipal: www.albal.es, por analogía con lo previsto en los artículos 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- El Plan de Ordenación de Recursos Humanos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo por la Alcaldía Presidencia se autorizan las intervenciones siguientes:

Por la Sra. M^a José Hernández Vila, concejal delegada de Hacienda, se explican los pormenores y medidas que propone adoptar en materia de Recursos Humanos en aplicación del Plan de Ajuste aprobado en sesión de 30 de marzo último y que fue autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Sra. Hernández Ferrer, de Coalició Valenciana, deja de manifiesto que ahora en el Plan de Ordenación se habla de adecuar la plantilla a las necesidades y racionalizar los recursos humanos y pregunta si es que antes no se tenía en cuenta este criterio, cuando el hacerlo hubiera sido lo normal.

Prosigue diciendo que en la aprobación de la RPT ella se abstuvo porque no se le explicó como se iba a financiar y cual sería el impacto económico que supondría para el Ayuntamiento. Afirma que en su día sabía que no era viable, pues había un Plan económico financiero aprobado en el 2009 redactado por la Intervención municipal, pero les prometieron a los trabajadores un aumento del salario cuando ya debían de saber de sobra que no podrían cumplir pero como era tiempo de elecciones consiguieron lo que perseguían que era repetir la mayoría absoluta.

Critica que ahora se traiga a aprobar unas medidas que consisten en despedir a trabajadores y bajarle el sueldo al resto de la plantilla. Los trabajadores, afirma, se sienten engañados y están enfadados con el gobierno municipal y hay que considerar que tener una plantilla de trabajadores enfadados es lo peor para una empresa.

Para concluir su intervención, formula una serie de preguntas:

- ¿Cual es el criterio basado en un informe que se ha seguido para decidir de los trabajadores quien se va y quien se queda y si es cierto que se tuvo en cuenta un informe verbal del Sr. Secretario?
- ¿Es cierto que existía un acuerdo verbal entre el Concejal y el personal adscrito a Educación para implantar una reducción del 10% en sus retribuciones a cambio de no reducir plazas del gabinete psicopedagógico?
- ¿Como cree que podrá trabajar el personal de la brigada con seis trabajadores menos?
- ¿Es cierto que también se ha amortizado la plaza de periodista de radio Sol y como se ha instrumentado?
- ¿Qué piensa hacer con el puesto de periodista que tiene a su disposición?

Por su parte el Sr. Ferrerons Delhom, manifiesta que otra vez es más de lo mismo, que considera que se ha gastado desmesuradamente y ahora nos vemos en esta situación.

Continúa diciendo que eliminar puestos de trabajo no es lo que marcaba la RPT y que según el informe de la Interventora tampoco es correcta la disminución del 10% del complemento específico a la totalidad de la plantilla.

A este respecto, añade, que le han trasladado que el comportamiento de algún concejal socialista en la reunión mantenida en la Mesa General de Negociación fue de juzgado de guardia.

Avanza que, según le consta, las AMPAS estarían recogiendo firmas y piensan poner en marcha otras medidas de protesta a las que él, como ciudadano, piensa sumarse.

La Sra. Hernández Vila replica explicando la diferente naturaleza de los diferentes tipos de empleados públicos que explica que se hayan adoptado diversas medidas para intentar repartir las cargas entre los mismos.

Aclara que lo que aparece como seis puestos de trabajo a amortizar en este año en la brigada, tan sólo tres son por ajuste, ya que las otras tres se producen por jubilación reglamentaria.

Añade que lo que indica el informe de Intervención es que para la reducción de un 10% del complemento específico hay que instrumentarlo a través de una modificación de la RPT, tal y como se está haciendo.

De todas formas, recuerda, que el equipo de gobierno del Partido Popular fue el que acordó ampliar las pagas extras de los empleados municipales para que fueran del cien por cien, de tal forma que se percibiesen catorce pagas integrales. Pero se pagaba irregularmente como productividad, mientras que ahora, gracias a la negociación de la RPT, se integró como parte del complemento específico para que los trabajadores consolidasen así esta retribución.

De todas formas, aclara, la RPT no supuso incremento retributivo adicional porque éste se difirió a una aplicación progresiva que debía de implementarse progresivamente entre 2012 y 2015, acuerdo que las circunstancias actuales obligan a aplazar.

Recuerda a los asistentes que en una reunión informal de la Junta de Portavoces celebrada hace ya tres meses se anunció la posibilidad de que, atendiendo a la situación económica, hubiesen de adoptarse medidas en materia de personal.

Por último justifica la salida de tono de un concejal de los asistentes a la Mesa General de Negociación en base a que se encontraba muy sofocado.

La Sra. Hernández Ferrer considera que no se le ha dado respuesta a si la decisión acerca de quienes habían de ser despedidos y quienes no se fundamentó en un informe verbal o si existe un informe por escrito basado en un informe verbal.

El Sr. Ferrerons Delhom, por su parte, aclara que cuando se comentó en la reunión de portavoces las dificultades por las que estaba pasando el ayuntamiento, él entendió que se trataba de problemas de ingresos que podían determinar ajustes de gastos. Recuerda que se llegó a insinuar que se quería evitar por todos los medios despedir a nadie, sin llegar a concretar más.

Sr. Alcalde recuerda que ya hace tiempo que explicó la gravedad de la situación y que, tal vez, hubiesen de tocarse las retribuciones.

Aclara que los gastos se han ajustado a las previsiones razonables de recaudación pero que ni siquiera eso se ha llegado a ingresar.

Cuando se planteo en el área de Educación una reducción de las retribuciones del conjunto de los trabajadores de un diez por ciento a cambio de no amortizar ningún puesto nadie se manifestó en contra, pero nadie ha venido a formalizar su renuncia a parte de su sueldo para que pudiera mantenerse la plantilla. Además, añade, no había garantías de que esa reducción del diez por ciento fuese suficiente para evitar la adopción de otras medidas de ajuste más duras.

Por lo que respecta al incidente registrado en la Mesa General de Negociación explica que la tensión contenida por las medidas de ajuste que se discutían hizo que un concejal socialista perdiese los nervios. Son, afirma, situaciones que disculpan esa salida de tono.

Afirma que el día que convocó a las personas que se iban a ver afectadas por las amortizaciones para decirles personalmente la medida que se iba a adoptar ha sido uno de los momentos más duros de su vida.

Rechaza que se le acuse de ir contra los trabajadores, añade, nadie podía prever que la crisis nos llevaría a tener que adoptar medidas tan duras como las que se han tomado y que poco tienen que ver con quien gobierna en España y sin que nadie pueda asegurar tampoco que la cosa vaya a tener pronto un fin.

A continuación expresa su compromiso de que los niños que estaban siendo atendidos en el gabinete psicopedagógico seguirán teniendo la atención profesional que necesitan mediante la reorganización de efectivos ya existentes en la plantilla. Aunque es consciente de que eso puede satisfacer a los padres y madres afectados pero no consolar a las trabajadoras, cuya profesionalidad nadie ha puesto en cuestión, que van a ver extinguida su relación laboral.

Rechaza que se le reproche los gastos en comunicación cuando esa es una actividad habitual en todos los ayuntamientos actuales y cita como ejemplo a Catarroja que, además de tener un responsable de comunicación, tiene un contrato con una empresa externa que cuesta 71.000€ y, además edita una revista.

Recuerda, para acabar, que antes de llegar a proponer estas decisiones se han adoptado toda una serie de medidas de recorte en otros capítulos, como es el caso de las fiestas que, según afirma, consumían 400.000€ hace nueve años y ahora se realizan gastando tan sólo 60.000€, entre otros ejemplos que podría poner.

La Sra. Hernández Ferrer sigue sin entender porque se recorta suprimiendo radio Sol y no en El Replà.

El Sr. Alcalde cierra el debate añadiendo que ya ha hecho llegar a las AMPAS su disposición a reunirse con ellas en asamblea y explicar los ajustes y aclarar los cambios en la organización del gabinete psicopedagógico, porque él, añade, siempre da la cara, tal y como hizo dando la noticia, uno a uno, a los trabajadores afectados por las amortizaciones de puestos.

10. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2012 Y EL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS Y PLANTILLAS DE PERSONAL.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.012, así como sus Bases de Ejecución y documentos anexos, que incluyen el Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Fundación Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés y sus respectivas plantillas de personal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los Informes de la Interventora municipal, de fecha 24 de abril de 2.012.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y el de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albal para el ejercicio 2012, así como sus Bases de Ejecución y documentos anexos, que incluyen el Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Fundación Residencia Municipal de Ancianos "Antonio y Julio Muñoz Genovés" y sus respectivas plantillas de personal. Quedando los Gastos y los Ingresos, con las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

PRESUPUESTO GENERAL 2012 POR APLICACION PRESUPUESTARIA CLASIFICACION ECONOMICA

ORG.	PROG.	ECO.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
211	9121	100000	O.GOBIERNO: RETRIBUCIONES	48.600,00
211	9121	110000	O.GOBIERNO: RETRIB. BASICAS PERS EVENTUAL	9.884,84
211	9121	110010	O.GOBIERNO: RETRIB. DESTINO PERS EVENTUAL	5.841,50
211	9121	110011	O.GOBIERNO: RETRIB. ESPECIFICO PERS EVENTUAL	13.458,02
			ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	77.784,36
230	1501	120000	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO A1	26.908,42
230	2301	120000	S.SOCIALES: SUELDOS GRUPO A1	14.677,32
230	9201	120000	SECRETARIA: SUELDOS DEL GRUPO A1	29.354,64
230	9311	120000	POLITICA ECONOMICA: SUELDOS DEL GRUPO A1	14.677,32
230	9321	120000	GESTION SIST. TRIBUTARIO: SUELDOS DEL GRUPO A1	29.354,64
230	1301	120010	SEGURIDAD: SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
230	1501	120010	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO A2	68.404,56
230	2301	120010	S.SOCIALES: SUELDOS GRUPO A2	25.813,04
230	3301	120010	CULTURA: SUELDOS DEL GRUPO A2	25.813,04
230	9201	120010	SECRETARIA: SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52



230	9311	120010	POLITICA ECONOMICA: SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
230	1301	120030	SEGURIDAD: SUELDOS DEL GRUPO C1	271.833,10
230	1501	120030	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO C1	13.383,45
230	2411	120030	FOMENTO DEL EMPLEO: SUELDOS DEL GRUPO C1	2.965,45
230	9321	120030	GESTION SIST. TRIBUTARIO: SUELDOS DEL GRUPO C1	9.884,84
230	1501	120040	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
230	2301	120040	S.SOCIALES: SUELDOS GRUPO C2	8.378,58
230	2411	120040	FOMENTO DEL EMPLEO: SUELDOS DEL GRUPO C2	16.757,16
230	3301	120040	CULTURA: SUELDOS DEL GRUPO C2	5.760,27
230	9201	120040	SECRETARIA: SUELDOS DEL GRUPO C2	97.750,10
230	9311	120040	POLITICA ECONOMICA: SUELDOS DEL GRUPO C2	16.757,16
230	9321	120040	GESTION SIST. TRIBUTARIO: SUELDOS DEL GRUPO C2	33.514,32
230	1301	120050	SEGURIDAD: SUELDOS DEL GRUPO AP	7.678,58
230	1501	120050	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO AP	15.357,16
230	2411	120050	FOMENTO DEL EMPLEO: SUELDOS DEL GRUPO AP	21.180,08
230	3201	120050	EDUCACION: SUELDOS DEL GRUPO AP	30.714,32
230	3301	120050	CULTURA: SUELDOS DEL GRUPO AP	7.678,58
230	9201	120050	SECRETARIA: SUELDOS DEL GRUPO AP	23.035,74
230	1301	120060	SEGURIDAD: TRIENIOS	38.324,56
230	1501	120060	URBANISMO: TRIENIOS	13.936,63
230	2301	120060	S.SOCIALES: TRIENIOS	5.777,87
230	2411	120060	FOMENTO DEL EMPLEO: TRIENIOS	5.511,80
230	3201	120060	EDUCACION: TRIENIOS	3.165,45
230	3301	120060	CULTURA: TRIENIOS	5.315,84
230	9201	120060	SECRETARIA: TRIENIOS	26.661,97
230	9311	120060	POLITICA ECONOMICA: TRIENIOS	4.587,80
230	9321	120060	GESTION SIST. TRIBUTARIO: TRIENIOS	8.649,07
230	1301	121000	SEGURIDAD: COMPLEMENTO DE DESTINO	174.057,03
230	1501	121000	URBANISMO: COMPLEMENTO DE DESTINO	73.548,92
230	2301	121000	S.SOCIALES: COMPLEMENTO DE DESTINO	26.625,90
230	2411	121000	FOMENTO DEL EMPLEO: COMPLEMENTO DE DESTINO	21.040,18
230	3201	121000	EDUCACION: COMPLEMENTO DE DESTINO	13.306,72
230	3301	121000	CULTURA: COMPLEMENTO DE DESTINO	19.575,18
230	9201	121000	SECRETARIA: COMPLEMENTO DE DESTINO	100.912,42
230	9311	121000	POLITICA ECONOMICA: COMPLEMENTO DE DESTINO	31.125,50
230	9321	121000	GESTION SIST. TRIBUTARIO: COMPLEMENTO DE DESTINO	49.711,62
230	1301	121010	SEGURIDAD: COMPLEMENTO ESPECIFICO	438.229,92
230	1501	121010	URBANISMO: COMPLEMENTO ESPECIFICO	129.605,98
230	2301	121010	S.SOCIALES: COMPLEMENTO ESPECIFICO	46.063,19
230	2411	121010	FOMENTO DEL EMPLEO: COMPLEMENTO ESPECIFICO	47.381,56
230	3201	121010	EDUCACION: COMPLEMENTO ESPECIFICO	36.322,33
230	3301	121010	CULTURA: COMPLEMENTO ESPECIFICO	34.039,83
230	9201	121010	SECRETARIA: COMPLEMENTO ESPECIFICO	199.498,73



230	9311	121010	POLITICA ECONOMICA: COMPLEMENTO ESPECIFICO	62.865,85
230	9321	121010	GESTION SIST. TRIBUTARIO: COMPLEMENTO ESPECIFICO	89.625,49
			PERSONAL FUNCIONARIO	2.570.197,35
230	1551	130000	VIAS PUBLICAS: RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	139.332,00
230	1551	130003	VIAS PUBLICAS: TRIENIOS LABORAL FIJO	11.693,49
230	1551	130004	VIAS PUBLICAS: C. DE DESTINO LABORAL FIJO	70.509,13
230	1551	130005	VIAS PUBLICAS: C. ESPECIFICO LABORAL FIJO	128.220,72
230	2411	130000	FOMENTO DEL EMPLEO: RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	48.604,40
230	2411	130003	FOMENTO DEL EMPLEO: TRIENIOS LABORAL FIJO	4.999,26
230	2411	130004	FOMENTO DEL EMPLEO: C. DE DESTINO LABORAL FIJO	25.644,08
230	2411	130005	FOMENTO DEL EMPLEO: C. ESPECIFICO LABORAL FIJO	41.710,57
230	3201	130000	EDUCACION: RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	153.174,03
230	3201	130003	EDUCACION: TRIENIOS LABORAL FIJO	31.044,25
230	3201	130004	EDUCACION: C. DE DESTINO LABORAL FIJO	67.261,85
230	3201	130005	EDUCACION: C. ESPECIFICO LABORAL FIJO	81.078,41
230	3401	131000	DEPORTES: RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	7.678,58
230	3401	131003	DEPORTES: TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	377,16
230	3401	131004	DEPORTES. C. DE DESTINO LABORAL TEMPORAL	3.326,68
230	3401	131005	DEPORTES. C. ESPECIFICO LABORAL TEMPORAL	4.476,87
230	9201	130000	SECRETARIA: RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	12.906,52
230	9201	130003	SECRETARIA: TRIENIOS LABORAL FIJO	3.720,39
230	9201	130004	SECRETARIA: C. DE DESTINO LABORAL FIJO	5.527,06
230	9201	130005	SECRETARIA: C. ESPECIFICO LABORAL FIJO	7.431,66
			PERSONAL LABORAL	848.717,11
230	9201	143000	SECRETARIA: PERSONAL LA DIPU TE BECA	10.000,00
230	9201	150000	SECRETARIA: COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	30.000,00
230	9201	151000	SECRETARIA: GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRA FUNCIONARIOS	10.000,00
			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	50.000,00
230	1301	160000	SEGURIDAD: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	279.035,25
230	1501	160000	URBANISMO: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	102.230,95
230	1551	160000	VIAS PUBLICAS: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	126.582,74
230	2301	160000	S.SOCIALES: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	36.830,43
230	2411	160000	FOMENTO DEL EMPLEO: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	72.261,06
230	3201	160000	EDUCACION: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	131.108,97
230	3301	160000	CULTURA: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	30.148,68
230	3401	160000	DEPORTES: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	5.003,61
230	9201	160000	SECRETARIA: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	139.425,60
230	9121	160000	ORGANOS DE GOBIERNO: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	20.415,68
230	9311	160000	POLITICA ECONOMIC: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	30.268,20
230	9321	160000	GESTION SIST. TRIBUTARIO: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	52.389,18
230	9201	162000	ADMN.GENERAL: FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	4.000,00
230	9201	162050	ADMN.GENERAL: SEGUROS	19.057,44
230	9201	162090	ADMN GENERAL: INDEMNIZACIONES AMORTIZACIONES	20.000,00



			CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	1.068.757,79
			GASTOS DE PERSONAL	4.615.456,61
631	3402	202000	DEPORTES: ARRENDAMIENTO ESCUELAS MUNICIPALES PISTAS DEPORTIVAS	41.500,00
221	1301	204000	SEGURIDAD: RENTING VEHICULOS	22.800,00
221	9201	205000	ADMON.GENERAL: LEASING MAQUINARIA OFICINA	18.595,69
641	3381	209000	FESTEJOS: CANONES POR DERECHOS DE AUTOR	4.000,00
262	9321	209000	GESTION SISTEMA TRIBUTARIO: PROGRAMA GTT	35.000,00
262	9201	209000	ADMON.GENERAL: PROGRAMAS INFORMATICOS	30.000,00
			ARRENDAMIENTOS Y CANONES	151.895,69
311	1331	210000	SEGURIDAD: SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL	10.000,00
720	1551	210000	VIAS PUBLICAS: REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	40.000,00
720	1651	210000	ALUMBRADO PUBLICO: SIST.INTEGRADO MANTENIM.ALUMB.PUBLICO	12.000,00
716	3211	212000	EDUCACION: REPARACION Y MANTENIMIENTO CENTROS DOCENTES	15.000,00
710	9201	212000	ADMON.GENERAL: MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000,00
720	1611	213000	SANEAMIENTO: MOTOR DE RIEGO J. ESTEVE	1.000,00
710	1641	213000	CEMENTERIO: REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	3.000,00
273	1501	214000	URBANISMO: ELEMENTOS DE TRANSPORTE	14.000,00
273	9201	215000	ADMON.GENERAL: REPARACION MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	126.000,00
213	9201	220000	ADMON.GENERAL: MATERIAL NO INVENTARIABLE JUZGADO DE PAZ	500,00
210	9201	220001	ADMON.GENERAL: MATERIAL NO INVENT	15.000,00
210	9201	220010	ADMON.GENERAL: PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000,00
615	3321	220010	BIBLIOTECA: PRENSA , REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	6.700,00
260	9201	220020	ADMON.GENERAL:MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	12.000,00
720	1651	221000	ALUMBRADO PUBLICO: SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	402.000,00
716	3211	221020	EDUCACION: SUMINISTROS COLEGIOS.GAS	32.000,00
273	1501	221030	URBANISMO: CARBURANTES ELEMENTOS TRANSPORTES	20.000,00
310	1301	221040	SEGURIDAD: VESTUARIO	15.000,00
720	1551	221040	VIAS PUBLICAS: VESTUARIO PERSONAL	8.000,00
716	9201	221100	ADMON.GENERAL: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	18.000,00
210	9201	221990	ADMON.GENERAL: OTROS SUMINISTROS	15.000,00
210	9201	222000	ADMON.GENERAL: SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	40.000,00
210	9201	222010	ADMON.GENERAL: POSTALES	25.000,00
221	9201	223000	ADMON.GENERAL: TRANSPORTE DE MERCANCIAS	7.000,00
			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	619.200,00
210	9201	224000	ADMON.GENERAL: PRIMAS DE SEGUROS	29.000,00
213	9201	224010	ADMON.GENERAL: INDEMNIZACION POR RESPONSA.PATRIMONIAL	3.000,00
120	9311	225000	POLITICA ECONOMICA: TRIBUTOS ESTATALES	500,00
120	9311	225010	POLITICA ECONOMICA: TRIBUTOS CCAA	20.000,00
			INDEMNIZACIONES Y TRIBUTOS	52.500,00
213	9121	226010	O.GOBIERNO: ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00
210	9201	226030	ADMON.GENERAL: PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	5.000,00
413	2311	226060	ACCIÓN SOCIAL:REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS MUJER	3.000,00



212	9201	226040	ADMON.GENERAL: GABINETE JURIDICO GENERAL	70.000,00
415	3340	226090	PROMOCION CULTURAL: PROYECTOS JUVENILES	9.000,00
611	3341	226090	PROMOCION CULTURAL: ACTIVIDAD CULTURAL: SEMANA CULTURAL	3.000,00
611	3371	226090	OCIO Y TIEMPO LIBRE: ACTIVIDAD CULTURAL MERCADO MEDIEVAL	2.000,00
415	3380	226091	OCIO Y TIEMPO LIBRE:REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS XARXA JOVE.NET	2.500,00
415	3380	226090	OCIO Y TIEMPO LIBRE: ACTIVIDADES PARA JOVENES	6.000,00
641	3381	226090	FESTEJOS: ACTIVIDAD CULTURAL FIESTAS PATRONALES	42.500,00
641	3381	226095	FESTEJOS: ACTO CULTURAL SAN ISIDRO	3.000,00
641	3381	226092	FESTEJOS:ACTIVIDAD CULTURAL: FIESTAS FALLERAS	2.000,00
631	3410	226090	DEPORTES: ACTOS DEPORTIVOS ANUALES	13.000,00
520	4331	226090	DESARROLLO EMPRESARIAL:FERIA DE SAN BLAS Y DEL COMERCIO LOCAL	40.000,00
611	3341	226091	PROMOCION CULTURAL: ACTIVIDAD CULTURAL ANUAL	20.000,00
641	3381	226091	FESTEJOS:ACTIVIDAD CULTURAL: GRANDES ESPECTÁCULOS	60.000,00
611	3342	226092	PROMOCION CULTURAL: ACTIVIDAD CULTURAL INFANTIL	40.000,00
641	3381	226096	FESTEJOS: ACTIVIDAD CULTURAL: CABALGATAS	18.000,00
641	3381	226093	FESTEJOS: ACTIVIDAD CULTURAL: SANTOS VARIOS	6.000,00
641	3381	226094	FESTEJOS: OTROS TRABAJOS: FUEGOS ARTIFICIALES Y LUCES FESTIVAS	25.000,00
415	3340	226060	PROMOCION CULTURAL: REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS JUVENTUD	2.000,00
510	2411	226992	FOMENTO DEL EMPLEO: GASTOS PROGRAMAS	5.000,00
710	1511	226990	URBANISMO: EJECUCION SUBSIDIARIA	1.000,00
723	1711	226990	PARQUES Y JARDINES:GASTOS DE MATERIALES .	5.000,00
614	3302	226990	CULTURA: GASTOS DIVERSOS NORMALIZACION LINGÜÍSTICA	500,00
410	3380	226990	OCIO Y TIEMPO LIBRE: OTROS GASTOS HOGAR DEL JUBILADO	500,00
631	3411	226990	DEPORTES: GASTOS DIVERSOS MATERIAL DEPORTIVO	5.000,00
221	3241	226090	EDUCACION: TRABAJOS TECNICOS:SERVICIOS EXTRAESCOLARES	130.000,00
631	3411	226090	DEPORTES: TRABAJOS TECNICOS MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS	75.000,00
			ACTIVIDADES MUNICIPALES. GASTOS DIVERSOS	614.000,00
723	1611	227000	SANEAMIENTO: LIMPIEZA Y ASEO DESINFECCION	3.000,00
720	1621	227000	RECOGIDA RESIDUOS: SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	354.295,63
720	1631	227000	VIAS PUBLICAS:CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	233.000,00
723	1721	227000	PARQUES Y JARDINES SERVICIO ECOPARQUE	21.000,00
723	9201	227000	ADMON.GENERAL: LIMPIEZA Y ASEO: DESINFECCION CENTROS MUNICIPALES	7.300,00
716	9201	227000	ADMON.GENERAL:LIMPIEZA Y ASEO EDIFICIOS MUNICIPALES	281.400,00
235	9201	227010	ADMON.GENERAL: SEGURIDAD: PLAN PREVENCION RIESGOS LABORALES	14.500,00
311	1331	227040	SEGURIDAD: CUSTODIA, DEPOSITO Y ALMACENAJE: GRUA	20.000,00
710	1511	227060	URBANISMO: ESTUDIOS Y TRABAJOS PRESTADOS POR PROFESIONALES	31.300,00
410	2320	227060	PROMOCION SOCIAL: PROGRAMA DE INFO, ORIENTACION Y ASIS. TECNICA	3.333,33
221	9321	227060	GESTION SISTEMA TRIBUTARIO: TRABAJOS TECNICOS INSPECCION TRIBUTOS Y OFITEC	20.000,00
410	2311	227061	ACCION SOCIAL: PROGRAMA SEAFI	41.000,00
410	2311	227062	ACCION SOCIAL: PLAN PAPI	1.200,00
410	2321	227066	PROMOCION SOCIAL: PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE SEMANA MAYORES	7.000,00
410	2321	227067	PROMOCION SOCIAL: PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN LOCAL	24.000,00



410	2321	227069	PROMOCION SOCIAL: PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS	8.000,00
410	2331	227010	ASISTENCIA DEPENDIENTES: TELEASISTENCIA	15.000,00
410	2331	227001	ASISTENCIA DEPENDIENTES: AYUDA A DOMICILIO	90.000,00
723	1321	227010	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO: RECOGIDA PERROS CALLEJEROS	5.000,00
723	1711	227001	PARQUES Y JARDINES: TRABAJOS TECNICOS MATENIMIENTO PARQUES INFANTILES	35.000,00
723	1711	227000	PARQUES Y JARDINES:TRABAJOS TECNICOS:SERVICIO MANTENIMIENTO PARQUES	205.000,00
621	3241	227990	EDUCACION: OTROS TRABAJOS DE PROFESIONALES. DIRECCION EPA	4.000,00
631	3411	227990	DEPORTES: OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS: SERVICIO DE AUTOBUSES	7.000,00
251	4911	227990	SOCIEDAD DE LA INFORMACION: SERVICIO LOCUCION RADIO	10.000,00
			SERVICIOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.441.328,96
211	9121	230000	O.GOBIERNO: DIETAS POR SESIONES	104.896,00
211	9121	231000	O.GOBIERNO: LOCOMOCION	1.800,00
211	9121	233000	O.GOBIERNO: ASIGNACION PARTIDOS POLITICOS	12.950,00
230	9201	233000	ADMN.GENERAL: INDEMNIZACION TRIBUNALES	5.000,00
230	9201	233001	ADMN.GENERAL:OTRAS INDEMNIZACIONES	10.000,00
			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	134.646,00
210	4911	226020	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: GASTOS DE DIFUSION	37.500,00
210	9201	240000	ADMN.GENERAL: OTRAS PUBLICACIONES OFICIALES	2.500,00
			GASTOS DE DIFUSION	40.000,00
213	9290	270000	IMPREVISTOS: GASTOS IMPREVISTOS	19.000,00
			GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	19.000,00
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.198.570,65
120	0111	310000	GESTION DE LA DEUDA: INTERESES PRESTAMOS	240.284,20
			GASTOS FINANCIEROS DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	240.284,20
120	9341	352000	POLITICA ECONOMICA: INTERESES DE DEMORA	4.000,00
120	9341	359000	POLÍTICA ECONOMICA: OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
			INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
			GASTOS FINANCIEROS	245.284,20
510	2412	463000	FOMENTO DEL EMPLEO:TRANSFERENCIA MANCOMUNITAT L'HORTA SUD	22.500,00
223	9201	466000	ADMN.GENERAL: APORTACION A LA F.V.M.P. Y F.E.M.P.	4.001,54
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES LOCALES	26.501,54
410	2311	480400	ACCIÓN SOCIAL: PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES	120.000,00
410	2320	480400	PROMOCION SOCIAL: SUBVENCIONES ASOCIACIONES SOCIALES	4.200,00
415	3380	480400	OCIO Y TIEMPO LIBRE: PREMIOS ACTIVIDADES JUVENTUD	1.000,00
520	4331	480500	DESARROLLO EMPRESARIAL: CONVENIO ACIXEA	10.000,00
622	3211	480600	EDUCACION: BECAS MATERIAL ESCOLAR PRIMARIA	42.000,00
622	3211	480602	EDUCACION: SUBVENCION A.M.P.As. COLEGIOS MUNICIPALES	4.900,00
622	3221	480600	EDUCACION: BECAS MATERIAL ESCOLAR ESO	38.500,00
622	3231	480600	EDUCACION: BECAS ENSEÑANZA ESPECIAL	17.500,00
223	3241	480600	EDUCACION: CONVENIO "UNIVERSITAT PER A MAJORS"	500,00
612	3341	480600	PROMOCION CULTURAL: SUBVENCIONES ASOCIAC.CULTURALES	7.000,00
223	3351	480600	ARTES ESCENICAS: SOCIED.JUVENTUD MUSICAS ALBAL (ACT.MUSICALES)	24.000,00



641	3381	480600	FESTEJOS: SUBVENCIÓN FALLAS LOCALIDAD	10.300,00
223	3381	480600	FESTEJOS: TRANSFERENCIA JUNTA LOCAL FALLERA	14.000,00
632	3411	480600	DEPORTES: SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS	14.700,00
223	3411	480600	DEPORTES: CONVENIO ALBAL CLUB DE FUTBOL	16.000,00
622	3211	480601	EDUCACION: SUBVENCIONES COLEGIOS DEL MUNICIPIO	3.500,00
622	3221	480601	EDUCACION: BECAS INFANTILES	54.000,00
622	3221	480602	EDUCACION: APORTACIONES ESCOLETA MUNICIPAL	44.000,00
410	2320	481400	PROMOCION SOCIAL: PREMIOS SEMANA TERCERA EDAD	500,00
510	2411	481500	FOMENTO DEL EMPLEO:CONCURSO EMPRENDEDORES	4.200,00
612	3341	481600	PROMOCION CULTURAL: BIENALES Y CONCURSOS	1.400,00
632	3412	481600	DEPORTES: PREMIOS Y BECAS INDIVIDUALES	6.200,00
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	438.400,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				464.901,54
271	9201	626000	ADMON.GENERAL: EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	10.000,00
720	1551	623000	VIAS PUBLICAS: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.500,00
720	1651	609000	ALUMBRADO PUBLICO: INVERSIONES	5.000,00
714	1551	609000	VIAS PUBLICAS: OBRAS PPOS 2012	5.000,00
271	3211	622000	EDUCACION: INVERSION EN COLEGIOS	5.000,00
271	3211	625000	EDUCACION: INVERSION EN MOBILIARIO Y ENSERES	4.000,00
715	1551	625000	VIAS PUBLICAS: MOBILIARIO URBANO	7.000,00
271	9201	625000	ADMON.GENERAL: MOBILIARIO	2.000,00
271	1641	680000	CEMENTERIO: ADQUISICION PROP. NICHOS	1.500,00
INVERSIONES REALES				43.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				0,00
230	9201	830000	ADMON.GENERAL: ANTICIPOS AL PERSONAL	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS				0,00
120	0111	913000	GESTION DE LA DEUDA: AMORTIZACION PRESTAMOS	433.981,19
PASIVOS FINANCIEROS				433.981,19
TOTAL PRESUPUESTO 2012 ECONOMICA				9.001.194,19

PRESUPUESTO GENERAL 2012 POR APLICACION PRESUPUESTARIA CLASIFICACION ECONOMICA

Prog.	Eco.	Descripción	IMPORTE
9201	12000	ADMON.GENERAL: SUELDOS GRUPO A2 FUNCIONARIOS	6.712,86
9201	12100	ADMON.GRAL. COMPLEMENTO DESTINO A2 FUNCIONARIOS	3.568,88
9201	12101	ADMON.GENERAL: COMPLEMENTO ESPECIFICO A2 FUNCIONARIO	6.064,24
9201	13100	ADMON.GENERAL: SUELDOS LABORALES	186.251,94
9201	13103	ADMON. GENERAL: TRIENIOS LABORALES	8.843,41
9201	13105	ADMON.GENERAL: OTRAS RETRIBUCIONES LABORALES	99.631,28
9201	15001	ADMINISTRACION GENERAL PRODUCTIVIDAD TRABAJADORES	9.360,00
9201	15101	GRATIFICACIONES	9.970,93
9201	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	70.000,00



9201	16001	SEGURIDAD SOCIAL CUOTAS AUTONOMAS MADRES ADMINISTRADORAS	8.500,00
		GASTOS DE PERSONAL	408.903,54
9201	21200	EDIFICIO RESIDENCIA: REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10.000,00
9201	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	5.000,00
9201	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE: REP.MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	100,00
9201	21500	MOBILIARIO Y ENSERES: REP.MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.200,00
9201	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	300,00
9201	22001	ADQUISICION PRODUCTOS CELEBRACION EUCARISTIA	300,00
9201	22002	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE (SABANAS, VASOS)	1.000,00
9201	22100	SUMINISTROS: ENERGIA ELECTRICA	14.000,00
9201	22102	SUMINISTROS: GAS NATURAL	17.200,00
9201	22103	SUMINISTROS: COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VEHICULOS	1.200,00
9201	22104	SUMINISTROS: VESTUARIO	500,00
9201	22105	SUMINISTROS: PRODUCTOS ALIMENTICIOS	37.000,00
9201	22108	SUMINISTROS: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.000,00
9201	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	4.000,00
9201	22400	PRIMAS DE SEGUROS	7.000,00
9201	22500	TRIBUTOS (IBI Y CANON AGUA)	200,00
9201	22603	GASTOS JURIDICOS	500,00
9201	22608	GASTOS DIVERSOS	6.000,00
9201	22703	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	4.500,00
9201	22709	ADMINISTRACION RESIDENCIA: CONGREGACION RELIGIOSA	45.000,00
9201	22710	CELEBRACION ACTOS RELIGIOSOS	3.000,00
9201	22711	SERVICIOS PROFESIONALES	500,00
9201	23301	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00
		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	162.000,00
011	34900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	50,00
		GASTOS FINANCIEROS	50,00
9201	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	100,00
9201	62600	EQUIPOS INFORMATICOS	100,00
		INVERSIONES REALES	200,00
9201	83000	ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL FUNCIONARIO	0,00
		ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
			571.153,54

I. Plantilla de personal Ayuntamiento 2012

A) Funcionarios de carrera

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
1. Escala de habilitación nacional		
1.1. Subescala Secretaría		
1.1.1. Categoría de entrada		
Secretario/a	1	A1
1.2. Subescala Intervención-Tesorería		
Interventor/a	1	A1



Tesorero/a	1	A1
1.3. Subescala Secretaría-Intervención		
Oficial Mayor (a amortizar)	1	A1
2. Escala Administración General		
2.1. Subescala Técnica		
Técnico de Administración General	2	A1
2.2. Subescala administrativa		
Administrativo/a	1	C1
2.3. Subescala Auxiliar		
Auxiliar Administrativo	21	C2
2.4. Subescala Subalterna		
Subalterno	3	AP
Conserje Cementerio	1	AP
Conserje Casa de la Cultura	1	AP
Conserjes	7	AP
3. Escala de Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica		
3.1.1. Clase Técnicos Superiores		
Arquitecto/a	1	A1
Psicólogo/a	1	A1
3.1.2 Clase Técnicos Medios		
Arquitecto/a Técnico-Aparejador	2	A2
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	1	A2
Ingeniero/a Técnico Industrial	1	A2
Jurídico	1	A2
Calidad y Procesos	1	A2
Informático	1	A2
Servicios Sociales	2	A2
Educación y Cultura	1	A2
Archivos y Bibliotecas	1	A2
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	2	A2
3.1.3. Clase Técnicos Auxiliares		
Consumo	1	C1/B
3.1.4. Clase Auxiliares		
Auxiliar de biblioteca	1	C2
3.2. Subescala de Servicios especiales		
3.2.1 Clase: Policía Local		
a) Escala Técnica		
Categoría: Intendente – Jefe	1	A2
Categoría: Inspector-Jefe	1	A2
b) Escala Básica		
Categoría Oficial (2 de segunda actividad)	10	C1
Categoría: Agente (1 de segunda actividad y 5 a amortizar)	25	C1
Categoría: Jefe Unidad Administrativa Policial	1	C1
c) Auxiliares de Policía Local		
Guarda rural	1	AP
3.2.2. Clase: personal de Oficios		
Oficial de Recaudación	1	C1
Oficial encargado	1	C2
Oficial Oficios Múltiples	1	C2
Ayudante de mantenimiento	1	AP

B) Personal laboral

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Oficina de Normalización Lingüística	1	A2
Profesores EPA	4	A2
Profesores EPA	1	A2/A1
Técnico de Juventud	1	A2
Encargado de obras	1	C1
Oficial Oficios Múltiples	6	C2
Psicólogo/a	1	A1
Pedagogo/a	1	A1
Profesores EPA	2	A1
Monitora 3ª Edad	1	C1
Conductor	2	C2
Ayudante de mantenimiento	8	AP
Ayudante de limpieza	7	AP
Ayudante de deportes	1	AP

C) Personal eventual

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Personal eventual	1	C1

II. Plantilla Organismo Autónomo Administrativo Fundación Pública Municipal Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés**A) Personal laboral**

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Auxiliar de Residencia (dedicación 100%)	17	C2
Auxiliar de Residencia (dedicación 50%)	13	C2
Fisioterapeuta	1	A2
Trabajadora Social (dedicación 50%)	1	A2
A.T.S.	1	A2

Segundo.- Exponer al público el Presupuesto General y las respectivas plantillas de personal para el ejercicio económico 2012, las Bases de Ejecución y documentos anexos, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presentase ninguna reclamación. El Presupuesto General definitivamente aprobado, será insertado y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Del Presupuesto General, se remitirá copia a la Administración del Estado, Delegación Provincial de Hacienda, Servicio de Coordinación con las

Haciendas Territoriales y a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Administración Local.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos del trámite que proceda.

Previamente a la adopción del acuerdo transcrito y tras la explicación de las líneas generales del presupuesto para 2012, tuvo lugar el debate que, resumidamente, se recoge a continuación.

La Sra. Hernández Ferrer formula diversas preguntas sobre partidas concretas de gasto, en concreto:

- Reducción de consignación para recogida de residuos
- Desaparición de la previsión para la comida de los jubilados
- Desaparición de la previsión para agricultura
- Desaparición de prestaciones del Plan para fomento del empleo

Cita esas partidas y otras que se han visto reducidas como ejemplo de lo que, según afirma, ha venido advirtiendo desde hace tiempo y es que el ayuntamiento estaba económicamente peor de lo que se quería reconocer.

Por último agradece la sinceridad de las responsables de Intervención y Tesorería al reconocer en los informes emitidos la situación actual de práctica insolvencia del Ayuntamiento.

El sr. Ferrerons Delhom por su parte, pasa revista a determinadas partidas de gasto, como son las siguientes:

- Cabalgata
- Grandes espectáculos: 60.000€
- El arrendamiento de pistas deportivas que, según afirma ha pasado de 17.000 a 47.000€, justo ahora que lo gestiona una empresa privada
- Una partida con destino al ecoparque cuando se había dicho que ahora ya no costaba nada
- Las ayudas a las escuelas deportivas que han bajado a la mitad
- Señala que también ha bajado a la mitad la aportación a la asociación ACIXEA, aunque se desconoce que actividades se financian
- Una dotación de 10.000€ para horas extraordinarias cuando se había dicho que desaparecían.
- 70.000€ para Gabinete Jurídico cuando el ayuntamiento cuenta con profesionales que pueden hacer esos trabajos
- Recuerda los 30.000€ asignados para el periodista
- Recuerda también la existencia de dos concejales liberadas

Señala que, aunque la dotación para atender la carga financiera es de 636.781€, es muy posible que el coste total a final de año pueda alcanzar el millón de euros. Y, finalmente, reflexiona acerca de las dificultades que tienen los vecinos para cumplir con sus obligaciones y la incidencia de ello, a su vez, en el pago del ayuntamiento a proveedores.

La Sra. Ana Pérez, concejal delegada de Fiestas replica que en los dos últimos años se han reducido en un treinta por ciento los gastos de fiestas y que este año se espera que de los 37.000€ presupuestados pueda seguir ahorrando una parte.

Dato que, según afirma, contrasta con el hecho de que en el año 2001, con gobierno del PP y un presupuesto global de cinco millones de euros, se gastasen 171.000€ en fiestas.

La Sra. Hernández Vila responde, por su parte, a varias de las preguntas formuladas:

- La cantidad destinada a ecoparque corresponde al tercer trimestre de 2011
- La dotación para Escuelas deportivas municipales está dotada a la mitad y, además, en breve se dejará de dotar por el ayuntamiento
- La dotación para ACIXEA cubría la asistencia de comerciantes locales a la Fira de S. Blai ya realizada y se tuvo que dotar por igual importe
- Todos los convenios han experimentado reducciones
- La dotación para servicios extraordinarios corresponden a los realizados por la Policía Local a causa de los problemas de botellón
- Respecto de los 70.000€ para servicios jurídicos externos, aclara que se ha prescindido ya de los servicios jurídicos de apoyo a urbanismo y que en la asesoría laboral se ha reducido en un tercio el importe del contrato.

Respecto del resto de preguntas concretas que no se hubiesen tenido contestación, la Sra. Hernández Vila manifiesta que se contestarán por escrito.

La Sra. Hernández Ferrer, dirigiéndose al Sr. Alcalde, afirma que éste había afirmado en enero último que la deuda por habitante era, tan sólo, de 129€. Pero, según la información ahora disponible, resulta que es de 517€ por habitante.

Pregunta directamente al Alcalde si continua sosteniendo lo que apareció en El Replà.

Por su parte, el Sr. Ferrerons Delhom pregunta acerca de la consignación fijada en 205.000€ para mantenimiento de parques y jardines y acerca del hecho que, encontrándose acabado, habrá que ampliar el mantenimiento a esas instalaciones, tal y como preveía el pliego de condiciones del contrato.

Por último, manifiesta el rechazo de su grupo a que se haya cerrado Radio Sol. Cree que se ha hecho bien suprimiendo el gasto del servicio de la periodista, pero cree que podría hacerse cargo de llevar la emisora la asociación existente o que se podría hacer a través de la Universidad, sin perder el carácter de titularidad municipal.

Ana Pérez celebra que ahora se defienda la radio como un instrumento eficaz de información y participación pero recuerda que de todas las formas que se han intentado en los últimos nueve años ninguna ha funcionado. La única época que ha funcionado con regularidad ha sido cuando ha habido un profesional contratado como ahora. Por eso, afirma, me duele más la medida que se ha tenido que adoptar.

Concluye afirmando que, en su opinión, ante la existencia de muchos colectivos, diferentes intereses, etc., la coordinación debe ser ejercida por un profesional.

Cierra el debate el Sr. Alcalde que explica la reducción de ingresos que se está sufriendo y como ello afecta a la situación municipal,

Lamenta que se le reprochase que hiciesen gastos cuando había recursos para invertir y ahora que se contienen los gastos para ajustarlos a los ingresos también se le eche eso en cara al equipo de gobierno.

No entiende, afirma, que se le pida que se limiten los gastos y se reclame el sostenimiento de servicios públicos que no pueden más que ser deficitarios y algunos de los cuales ni siquiera son de competencia municipal directa.

Por otro lado, replica a la Sra. Hernández Ferrer, que los datos que reprodujo El Replà eran tomados de estadísticas aparecidas en la prensa diaria y ninguna declaración se añadía por parte de la Alcaldía.

Invita a los concejales a visitar instalaciones polideportivas de municipios próximos y a verificar directamente los costes de mantenimiento de las mismas y comparen con los costes que paga este ayuntamiento.

También invita a que comparen los gastos de asesoría jurídica de otros ayuntamientos, citando expresamente el caso de Paiporta donde, según afirma, se han gastado 400.000€ en estos servicios.

Concluye afirmando que hay deuda porque ha habido inversión y recuerda infraestructuras y equipamientos realizados en estos últimos años y que demuestran el empleo de los recursos en bienes y servicios para la población.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO D. GUILLERMO GALÁN MUÑOZ.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local.

Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de funcionario con el ejercicio de actividad privada presentada por D. Guillermo Galán Muñoz, y el Informe de Secretaria de fecha 29 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 50.9 del RD 25/1968 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 10 de mayo de 2012, con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Reconocer la compatibilidad para el desempeño por cuenta propia del ejercicio de actividades privadas en el periodo excluido de la jornada habitual de trabajo y no relacionadas o vinculadas con la gestión, competencias y fines de esta Entidad local, por entender que no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus derechos y no se compromete su imparcialidad o independencia, a favor del siguiente funcionario:

D. Guillermo Galán Muñoz. Grupo A2. Denominación del puesto: Técnico Informático.

Segundo.- Inscribir el presente acuerdo por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas, en el correspondiente Registro de Personal.

Tercero.- Notificarle el acuerdo adoptado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar y demás advertencias legales de rigor.

Cuarto.- Dar traslado del presente a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención a los efectos procedentes.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97, apartados .6 y 7 del ROF, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

La sra. Hernández Ferrer recuerda que el 29 de febrero del año corriente se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de mesas y sillas, habiéndose advertido que la misma no implicaba variación económica pero en cambio ha supuesto una subida muy fuerte y además ha comenzado a aplicarse con efectos de 1 de marzo sin esperar el tiempo posterior a su publicación, con lo que podría estar aplicándose con efectos retroactivos. Añade que algunos titulares de establecimientos que podrían pedir la devolución de lo abonado no lo hacen por temor a represalias.

Por otra parte se refiere a la publicación de un folleto denominado "compromisos cumplidos" y de muy buen acabado, respecto de cuyo coste se le ha informado que no se ha hecho cargo el ayuntamiento. Se pregunta ¿como pudo resultar gratis para el ayuntamiento?, ¿Quién lo pagó y a cambio de qué?. Añade que si ha sido un regalo lo que indica ese obsequio no puede ser nada bueno.

El sr. Moscardó González formula las siguientes cuestiones:

- Se les dijo que desaparecía el mantenimiento de parques y jardines pero hay una consignación de 35.000 euros.
- Respecto del comentario de la Sra. Ana Pérez, aclara que puede que se gastaran 170.000€ en fiestas en 2001, pero aclara que también el remanente de tesorería de ese año fue positivo.
- Acerca del Centro de Día, pregunta que si ya está terminado, ¿Cuándo está previsto abrirlo?

El Sr. Ferrerons Delhom recuerda que en el tiempo que lleva gobernando el Partido Socialista ha entrado en el ayuntamiento mucho más personal que en los

tiempos del Partido Popular y que, además, se ha podido adivinar antes de las pruebas quien iba a entrar, así lo han hecho constar ante notario, y acertaban siempre.

Por otra parte aclara que una de las personas liberadas a que antes se han referido llevaba la delegación de cultura y justificaba su dedicación, mientras que ahora hay una funcionaria que cuesta más cara a la corporación.

La sra. M^a José Hernández Vila va contestando a las cuestiones planteadas en los siguientes términos:

- Respecto de la consignación para el mantenimiento de parques y jardines, aclara que la consignación obedece a que el contrato expira en junio y ha debido consignarse la previsión hasta esa fecha.
- Acerca de los procesos selectivos, replica que el Partido Popular hacía quinielas ante notario y podía acertar, pero en cambio lo que si existen son sentencias contra los procesos selectivos de la época de gobierno del PP.
- Respecto de los gastos de liberados de la época de gobierno del PP, aclara que ha comparado gastos en liberados y se gastaba entonces mucho más.

La sra. Pérez Marí añade que cuando hacía referencia a que el PP se gastó 170.000€ en fiestas en el año 2001, hay que ponerlo en relación con el hecho de que el presupuesto municipal de aquel año era de 6 millones de euros. Ahora, once años después, añade, con un presupuesto municipal superior, se gasta mucho menos.

Concluye invitando a todos a tomar parte en las actividades de fiestas y comprobar como con una buena gestión aún se puede reducir gastos en fiestas.

El sr. Moscardó aclara que no ha puesto en cuestión la gestión del área de fiestas y también cree que se pueda recortar más aún.

Previa autorización de la Alcaldía el Sr. Secretario, en contestación a la Sra. Hernández Ferrer, aclara que no corresponde a sus atribuciones indicar los trabajadores que deben irse o quedarse en un Plan de Ordenación de Recursos y que cuando tiene que hacer informes los hace escritos para que consten en el expediente.

El sr. Alcalde contesta a la Sra. Hernández Ferrer que el folleto al que se refiere no le ha costado un céntimo al ayuntamiento porque lo ha pagado él.

Por otra parte aclara que la gestión directa del Centro de día es, hoy por hoy, imposible por su coste y que se está estudiando darle algún otro uso a la instalación. Añade, en cuanto a la otra obra del Bosque mediterráneo, que aún está manteniéndolo la empresa constructora pero que pronto pasará a ser el mantenimiento a cargo del ayuntamiento, aunque no se espera que sea muy elevado.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez